REPUBLICA DE COLOMBIA

CONCEJO DE BOGOTA D.C

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE ACUERDO NO 281 DE 2013, "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO ANUAL DE RENTAS E INGRESOS Y DE GASTOS E INVERSIONES DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2014 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

1. OBJETIVO DEL PROYECTO

El presente proyecto tiene como objetivo principal expedir el Presupuesto Anual de Rentas e Ingreso y Gastos e Inversiones de Bogotá D.C. para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2014 por un monto total de **CATORCE BILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS VENTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS M/CTE ($14,650,828,933,000).**

II. MARCO LEGAL Y NORMATIVO PROYECTO DE PRESUPUESTO 2013

Constitución Política de Colombia

Artículo 345: En tiempo de paz no se podrá percibir contribución o impuesto que no figure en el presupuesto de rentas, ni hacer erogación con cargo al Tesoro que no se halle incluida en el de gastos.

Tampoco podrá hacerse ningún gasto público que no haya sido decretado por el Congreso, por las asambleas departamentales, o por los concejos distritales o municipales, ni transferir crédito alguno a objeto no previsto en el respectivo pre-supuesto".

Artículo 313. "corresponde a los concejos: (…) 5 dictar las normas orgánicas del presupuesto expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos…"

Artículo 350: La ley de apropiaciones deberá tener un componente denominado gasto público social que agrupará las partidas de tal naturaleza, según definición hecha por la ley orgánica respectiva. Excepto en los casos de guerra exterior o por razones de seguridad nacional, el gasto público social tendrá prioridad sobre cual-quier otra asignación.

En la distribución territorial del gasto público social se tendrá en cuenta el número de personas con necesidades básicas insatisfechas, la población, y la eficiencia fiscal y administrativa, según reglamentación que hará la ley.

El presupuesto de inversión no se podrá disminuir porcentualmente con relación al año anterior respecto del gasto total de la correspondiente ley de apropiaciones. ”

ARTICULO 351. El Congreso no podrá aumentar ninguna de las partidas del presupuesto de gastos propuestas por el Gobierno, ni incluir una nueva, sino con la aceptación escrita del ministro del ramo.

El Congreso podrá eliminar o reducir partidas de gastos propuestas por el Gobierno, con excepción de las que se necesitan para el servicio de la deuda pública, las demás obligaciones contractuales del Estado, la atención completa de los servicios ordinarios de la administración y las inversiones autorizadas en los planes y programas a que se refiere el artículo 341.

Si se elevare el cálculo de las rentas, o si se eliminaren o disminuyeren algunas de las partidas del proyecto respectivo, las sumas así disponibles, sin exceder su cuantía, podrán aplicarse a otras inversiones o gastos autorizados conforme a lo prescrito en el inciso final del artículo 349 de la Constitución.

Artículo 352. “Además de lo señalado en esta constitución, la ley orgánica del presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el plan nacional de desarrollo (…)”

Artículo 355: Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado.

El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes locales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia”.

Decreto Ley 1421 de 1993

"Artículo 12: Atribuciones. Corresponde al Concejo Distrital, de conformidad con la Constitución y a la ley:

"(…) 4. Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos (…)"

"Artículo 13: Iniciativa. Los proyectos de acuerdo pueden ser presentados por los concejales y el Alcalde Mayor por conducto de sus secretarios, jefes de departamento administrativo o representantes legales de las entidades descentralizadas (…)".

ARTICULO 139. SISTEMA PRESUPUESTAL. El sistema presupuestal está conformado por un plan financiero plurianual, un plan de inversiones y un presupuesto anual.

ARTICULO 140. PLAZOS DE PRESENTACION DEL PRESUPUESTO. El proyecto de presupuesto anual deberá presentarse a consideración del Concejo dentro de los tres (3) primeros días de las sesiones ordinarias del mes de noviembre. Si el proyecto no se presentare dentro de dicho plazo, regirá el correspondiente a la vigencia anterior, ajustado de acuerdo con el artículo 348 de la Constitución Política.

Si el Concejo no expidiere el presupuesto antes del diez (10) de diciembre, regirá el proyecto presentado por el Alcalde Mayor.

ARTICULO 141. FORMA DE PRESENTACION Y TRAMITE DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO. El cómputo de las rentas que se incluyan en el proyecto de presupuesto tendrá como base el recaudo obtenido en cada renglón rentístico, de acuerdo con la metodología establecida por la administración distrital, sin tomar en consideración los costos de sus recaudos.

Los cómputos de las rentas, de los recursos del crédito y los provenientes del balance, sólo podrán aumentarse por el concejo con la aceptación previa y escrita del secretario de hacienda. El mismo requisito se exigirá para aumentar o incluir una nueva partida en el presupuesto de gastos presentado por la administración.

El concejo podrá disminuir o eliminar las partidas de gastos propuestas por el gobierno distrital, salvo las destinadas al servicio de la deuda y el cumplimiento de las obligaciones contractuales, las requeridas para atender las necesidades ordinarias de la administración y financiar las inversiones previstas en el plan de desarrollo económico y social, y las que deben cubrir el déficit fiscal.

Si se elevare el cálculo de las rentas o se eliminaren o disminuyeren algunas de las apropiaciones del presupuesto de gastos, las sumas disponibles, sin exceder su cuantía, podrán aplicarse a otras inversiones o gastos, previa aceptación escrita del secretario de hacienda.
PARAGRAFO. Los presupuestos de los hospitales y sistemas locales de salud harán parte del presupuesto del Fondo Financiero Distrital de Salud.

ARTICULO 142. EJECUCION PRESUPUESTAL. Los acuerdos de ordenación de gastos tendrán la periodicidad que el alcalde mayor determine.

Las modificaciones al presupuesto que fuere necesario ordenar se decretarán de acuerdo con las normas que expida el concejo en desarrollo de la ley orgánica sobre la materia. Si en dichas normas se dispusiera la participación de la comisión de presupuesto del concejo, ésta deberá emitir su concepto o dictamen dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la presentación de la solicitud por parte de la administración. Si no lo hiciere, ésta tomará la decisión correspondiente.

ARTICULO 143. PRESUPUESTOS DE LAS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS. En la programación, aprobación, modificación y ejecución de los presupuestos de las entidades descentralizadas se aplicarán, en lo que fueren pertinentes, las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica del Presupuesto y en los artículos anteriores.

Los presupuestos de las empresas industriales y comerciales serán aprobados por las respectivas juntas directivas y expedidos posteriormente por decreto del gobierno distrital, previo concepto favorable de Consejo de Política Económica y Fiscal del Distrito. Las modificaciones de estos presupuestos tendrán el mismo trámite. Dichos presupuestos se adjuntarán como anexos al proyecto de presupuesto anual del Distrito para información del concejo.

Si en razón de las disposiciones del presupuesto que se apruebe para el Distrito fuere necesario modificar el de las empresas industriales y comerciales, las res-

pectivas juntas directivas harán los ajustes que fueron del caso durante el mes de diciembre.

Corresponde al secretario de hacienda autorizar previamente los aportes o transferencias de la administración central que se propongan en los presupuestos de las entidades descentralizadas.

Las utilidades de las empresas industriales y comerciales del Distrito son propiedad del mismo. El Consejo de Política Económica y Fiscal en cada vigencia determinará la cuantía de las utilidades que entrará a hacer parte de los recursos de capital del presupuesto distrital.

LEY 1551 DE 2012, "Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios."

Artículo 32. Atribuciones. Además de las funciones que se le señalan en la constitución y la ley, son atribuciones de los concejos las siguientes:

(..) "9. Dictar las normas de presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos, el cual deberá corresponder al plan municipal o distrital de desarrollo, teniendo especial atención con los planes de desarrollo de los organismos de acción comunal definidos en el presupuesto participativo y de conformidad con las normas orgánicas de planeación". (…).

Artículo 40. "adiciónese el artículo 117 de la ley 136 de 1994, con dos parágrafos así:
(…)

parágrafo 3. El concejo municipal o distrital podrá constituir, para apoyar la inversión social en los corregimientos, comunas y localidades, un presupuesto participativo que permita a los ciudadanos deliberar y decidir en la distribución de un porcentaje del presupuesto municipal, a través de las jal, asignado a sus respectivas comunas, corregimientos y localidades, observando las normas y disposiciones nacionales y municipales que rigen el ejercicio de la planeación, el presupuesto y la contratación, en concordancia con el plan de desarrollo municipal"(…).

LEY 819 DE 2003, "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones.

ARTÍCULO 2. Superávit primario y sostenibilidad "(…) sin perjuicio de los límites a los gastos de funcionamiento establecidos en la ley 617 de 2000, o en aquellas leyes que la modifiquen o adicionen, los departamentos, distritos y municipios de categorías especial, 1 y 2 deberán establecer una meta de superávit primario para cada vigencia con el fin de garantizar la sostenibilidad de su respectiva deuda de acuerdo con lo establecido en la ley 358 de 1997 o en aquellas leyes que la modifiquen o adicionen. la meta de superávit primario que garantiza la sostenibilidad de la deuda será fijada por el CONFIS o por la secretaría de hacienda correspondiente y aprobado y revisado por el consejo de gobierno".

Artículo 5. Marco fiscal de mediano plazo para entidades territoriales. "anualmente, en los departamentos, en los distritos y municipios de categoría especial, 1 y 2, a partir de la vigencia de la presente ley, (…) el gobernador o alcalde deberá presentar a la respectiva asamblea o concejo, a título informativo, un marco fiscal de mediano plazo.

Dicho marco se presentará en el mismo período en el cual se deba presentar el proyecto de presupuesto y debe contener como mínimo:
a) El plan financiero contenido en el artículo 4o de la ley 38 de 1989, modificado por el inciso 5 de la ley 179 de 1994;

b) las metas de superávit primario a que hace referencia el artículo 2o de la presente ley, así como el nivel de deuda pública y un análisis de su sostenibilidad;

c) Las acciones y medidas específicas en las que se sustenta el cumplimiento de las metas, con sus correspondientes cronogramas de ejecución;

d) Un informe de resultados fiscales de la vigencia fiscal anterior. este informe debe incluir, en caso de incumplimiento de las metas fijadas en el marco fiscal de mediano plazo del año anterior, una explicación de cualquier desviación respecto a las metas y las medidas necesarias para corregirlas. si se ha incumplido la meta de superávit primario del año anterior, el nuevo marco fiscal de mediano plazo tiene que reflejar un ajuste tal que garantice la sostenibilidad de la deuda pública;

e) Una estimación del costo fiscal de las exenciones tributarias existentes en la vigencia anterior;

f) Una relación de los pasivos exigibles y de los pasivos contingentes que pueden afectar la situación financiera de la entidad territorial;

g) El costo fiscal de los proyectos de ordenanza o acuerdo sancionados en la vigencia fiscal anterior".

LEY 1448 DE 2011, "Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones".

"Artículo 174. De las funciones de las Entidades Territoriales. Con miras al cumplimiento de los objetivos trazados en el artículo 161, y en concordancia con los artículos 172 y 173, y dentro del año siguiente a la promulgación de la presente ley, las entidades territoriales procederán a diseñar e implementar, a través de los procedimientos correspondientes, programas de prevención, asistencia, atención, protección y reparación integral a las víctimas, los cuales deberán contar con las asignaciones presupuestales dentro los respectivos planes de desarrollo y deberán ceñirse a los lineamientos establecidos en el Plan Nacional para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

Sin perjuicio de lo anterior, las entidades territoriales cumplirán las siguientes funciones especiales para la atención, asistencia y reparación integral a las víctimas:

1. Con cargo a los recursos del presupuesto departamental, distrital o municipal, con sujeción a las directrices fijadas en sus respectivos Planes de Desarrollo Departamental, Distrital y Municipal y en concordancia con el Plan Nacional de Atención y Reparación a las Víctimas, deberán prestarles asistencia de urgencia, asistencia de gastos funerarios, complementar las medidas de atención y reparación integral y gestionar la presencia y respuesta oportuna de las autoridades nacionales respectivas para la atención, asistencia y reparación integral a las víctimas.
Parágrafo 1. Los planes y programas que adopten las entidades territoriales deben garantizar los derechos fundamentales de las víctimas y tendrán en cuenta el enfoque diferencial.

Parágrafo 2. La actuación de los departamentos, distritos y municipios corresponde a la que en cumplimiento de los mandatos constitucional y legal deben prestar a favor de la población, sin perjuicio de la actuación que deban cumplir esas y las demás autoridades públicas con sujeción a los principios de concurrencia, complementariedad y subsidiariedad.

Parágrafo 3. Los alcaldes y los consejos distritales y municipales respectivamente garantizarán a las personerías distritales y municipales los medios y los recursos necesarios para el cumplimiento de las funciones relacionadas con la implementación de la presente ley."

Decreto 714 de 1996 "Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital"

Artículo 10º.- *De las Funciones del Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal.* El Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal -CONFIS- desarrollará las siguientes funciones:

b. Aprobar el Plan Operativo Anual de Inversiones, y determinar los lineamientos para su inclusión en el correspondiente proyecto de presupuesto.

c. Aprobar los anteproyectos de presupuesto de la Administración Central, de los Establecimientos Públicos y de los Entes Universitarios Autónomos, antes de someterlos a consideración del Concejo Distrital.

Artículo 13º.- *De los Principios del Sistema Presupuestal*. Los principios del Sistema Presupuestal del Distrito Capital.

Artículo 15º.- *De la Composición del Presupuesto*. El Presupuesto Anual del Distrito Capital se compone de las siguientes partes:

El Presupuesto de Rentas e Ingresos. Contendrá la estimación de los ingresos corrientes, las transferencias, las contribuciones parafiscales y los recursos de capital de la Administración Central y de los Establecimientos Públicos Distritales.
El Presupuesto de Gastos. Incluirá la totalidad de las apropiaciones para el Concejo Distrital, la Personería Distrital, la Contraloría Distrital, la Veeduría Distrital, las Secretarías de Despacho, los Departamentos Administrativos y los Establecimientos Públicos Distritales distinguiendo entre gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública y gastos de inversión.

Las Disposiciones Generales. Corresponde a las normas que se expiden en cada vigencia fiscal, tendientes a asegurar la correcta ejecución del presupuesto dentro del mismo período.

Artículo 16º.- *De los Ingresos de los Establecimientos Públicos*. En el Presupuesto de Ingresos se identificarán y clasificarán por separado las rentas y recursos de los Establecimientos Públicos. Para estos efectos entiéndase por:
Rentas Propias. Todos los ingresos de los Establecimientos Públicos Distritales, excluidas las transferencias de la Administración Central Distrital.
Recursos de Capital. Los recursos del crédito externo e interno con vencimiento mayor de un año, los recursos del balance, los rendimientos por operaciones financieras, las donaciones y otros.

Artículo 17º.- Los recursos de asistencia o cooperación internacional de carácter no reembolsables, hacen parte del presupuesto de rentas del Presupuesto Anual del Distrito y se incorporan al mismo corno donaciones de capital, mediante Decreto del Gobierno Distrital, previa certificación de su recaudo expedido por el órgano receptor. Su ejecución se realizará de conformidad con lo estipulado en los convenios o acuerdos internacionales que los originen y estarán sometidos a la vigilancia de la Contraloría Distrital.

La Secretaría de Hacienda informará de éstas operaciones a la Comisión de Presupuesto del Concejo Distrital, dentro de los quince días siguientes a la incorporación de dichos recursos. **Artículo 11 Acuerdo 20 de 1996**

Artículo 18º.- *Del Presupuesto de Gastos*. El presupuesto de gastos se clasificará en gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública y gastos de inversión. Cada uno de estos gastos se presentará clasificado por Entidades Ejecutoras del Distrito así*:* Concejo Distrital, Contraloría Distrital, Personería Distrital, Veeduría Distrital, una (1) por cada Secretaría, Departamento Administrativo y Establecimiento Público Distrital.

Artículo 19º.- *De la Programación del Presupuesto*. La programación se desarrollará de manera permanente y continua y deberá garantizar, a través del Plan Financiero la coordinación y compatibilidad del Presupuesto Anual con el Plan de Desarrollo del Distrito Capital.

Artículo 20º.- *De los lineamientos de Política.* Escuchado el Concejo Distrital de Política Económica y Fiscal, el Alcalde Mayor definirá por escrito, y remitirá a los Organismos competentes, antes del primero (1) de abril de cada año, los objetivos y las metas que se deben tener en cuenta en la elaboración del Presupuesto Anual.

Artículo 21º.- *De la Competencia del Proyecto de Presupuesto Anual.* Corresponde al Gobierno Distrital preparar anualmente el Proyecto de Presupuesto Anual del Distrito Capital con base en los anteproyectos que le presenten las Entidades que lo conforman. El Gobierno tendrá en cuenta la disponibilidad de recursos y los principios presupuestales para la determinación de los gastos que se pretendan incluir en el Proyecto de Presupuesto.

Artículo 22º.- *De la Elaboración del Plan Financiero*. La Secretaría de Hacienda Distrital en coordinación con el Departamento Administrativo de Planeación Distrital, preparará el Plan Financiero. Este Plan deberá ajustarse con fundamento en sus ejecuciones anuales y someterse a consideración del Concejo Distrital de Política Económica y Fiscal -CONFIS-.

Artículo 23º.- *Del Banco Distrital de Programas y Proyectos.* Es un conjunto de actividades seleccionadas como viables, previamente evaluadas social, técnica y económicamente y registradas y sistematizadas en el Departamento Administrativo de Planeación Distrital.

Artículo 24º.- *De la Elaboración del Plan Operativo Anual de Inversiones.* Con base en la meta de inversión para el Distrito Capital establecida en el Plan Financiero, el Departamento Administrativo de Planeación Distrital en coordinación con la Secretaría de Hacienda Distrital, elaborarán el Plan Operativo Anual de Inversiones. Este Plan, una vez aprobado por el Concejo Distrital de Política Económica y Fiscal -CONFIS-, servirá de base para la elaboración del Proyecto de Presupuesto de Inversión del Distrito Capital.

La Secretaría de Hacienda Distrital, con base en el Plan Financiero par ala vigencia respectiva, determinará los límites de gastos global para cada uno de los Órganos y Entidades que conforman el Presupuesto Anual del Distrito Capital.

Artículo 26º.- ***Del Cómputo de las Rentas.*** El cómputo de las rentas que deban incluirse en el Proyecto de Presupuesto Anual del Distrito Capital, tendrá como base el recaudo estimado de cada renglón rentístido de acuerdo con la metología que establezca la Dirección Distrital de Presupueto, sin tomar en consideración los costos de su recaudo.

Artículo 27º.- *De la Determinación de los Gastos*. En el Presupuesto de Gastos, sólo se podrán incluir apropiaciones que correspondan:
A créditos judicialmente reconocidos.

A gastos decretados conforme a los Acuerdos Distritales y Normas Legales.
Las destinadas a dar cumplimiento al Plan de Desarrollo Distrital

Artículo 28º.- *De la Presupuestación por Acuerdos Preexistentes.* Los gastos autorizados por Acuerdos preexistentes a la presentación del Proyecto de Presupuesto Anual del Distrito Capital, serán incorporados a éste, de acuerdo con la disponibilidad de recursos, y las prioridades del Gobierno Distrital si corresponden a funciones de las Entidades Distritales y guardan concordancia con el Plan Operativo Anual de Inversiones.

Los proyectos de Acuerdo mediante los cuales se decreten gastos sólo podrán ser presentados, dictados o reformados por iniciativa del Gobierno Distrital a través de la Secretaría de Hacienda Distrital.

Artículo 29º.-El Alcalde Mayor y el Concejo Distrital al elaborar y aprobar el presupuesto, respectivamente, tendrán en cuenta que las apropiaciones para gastos de funcionamiento de la Contraloría y Personería, no podrán ser superiores a las que fueron aprobadas en el presupuesto vigente, incrementadas en un porcentaje igual al índice de precios al consumidor esperado para la respectiva vigencia fiscal.

Artículo 30º.- La programación, preparación, elaboración, presentación, aprobación, modificación y ejecución de las apropiaciones de la Contraloría y Personería Distrital se regirán por las disposiciones contenidas en las normas orgánicas del presupuesto del Distrito que se dicten de conformidad con la Ley Orgánica del Presupuesto.

Artículo 31º.- *De la Preferencia de Algunos Gastos.* Los Jefes de las Entidades que conforman el Presupuesto Anual del Distrito Capital en sus Proyectos de Presupuesto programarán los recursos necesarios para el servicio de la deuda pública, atender el pago de los servicios públicos domiciliarios, incluidos los de agua, luz y teléfono, las transferencias, cesantías e indemnizaciones laborales en concordancia con su propia disponibilidad presupuestal. A quienes no cumplan con esta obligación se les iniciará un juicio fiscal de cuentas por parte de la Contraloría Distrital. En el que se podrán imponer las multas que se estimen necesarias hasta que se garantice su cumplimiento. (Acuerdo 24 de 1995, art. 26).

Artículo 32º.- *Del Gasto Público Social.* Se entiende por gasto público social aquel cuyo objetivo es la solución de las necesidades básicas insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, vivienda, y las tendientes al bienestar general y al mejoramiento de la calidad de vida de la población programados tanto en Funcionamiento, como en Inversión.
El Presupuesto de Inversión Social no se podrá disminuir porcentualmente con relación al año anterior respecto del gasto total del correspondiente Acuerdo de Apropiaciones.

Artículo 33º.- *De las Sentencias Judiciales*. Los créditos judicialmente reconocidos, los laudos arbitrales y las conciliaciones se presupuestarán en cada sección presupuestal a la que corresponda el negocio respectivo y con cargo a sus apropiaciones se pagarán las obligaciones que se deriven de éstos.

Ley 617 de 2000 "Por la cual se dictan normas tendientes a fortalecer la descentralización y para racionalizar el gasto público nacional"

ARTICULO 53. VALOR MÁXIMO DE LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE SANTA FE DE BOGOTÁ, D. C. Durante cada vigencia fiscal, los gastos de funcionamiento de Santa Fe de Bogotá, Distrito Capital, incluida la personería, no podrán superar el cincuenta por ciento (50%) como proporción de sus ingresos corrientes de libre destinación.

PARAGRAFO. Se establece un período de transición a partir del año 2001 para Santa Fe de Bogotá, Distrito Capital con el fin de dar aplicación a la presente ley así:

	Año			
	2001	2002	2003	2004
Santa Fe de Bogotá, D. C.	58%	55%	52%	50%

ARTICULO 54. VALOR MÁXIMO DE LOS GASTOS DEL CONCEJO Y LA CONTRALORÍA DE SANTA FE DE BOGOTÁ, D. C. Durante cada vigencia fiscal, la sumatoria de los gastos del Concejo y la Contraloría de Santa Fe de Bogotá no superará el monto de gastos en salarios mínimos legales vigentes, más un porcentaje de los ingresos corrientes anuales de libre destinación según la siguiente tabla:

	Límite en salarios mínimos	Porcentaje de los ingresos legales mensuales corrientes de libre destinación
Concejo	3.640 smlm	2.0%
Contraloría	3.640 smlm	3.0%

Ley 819 de 2003 "Ley de Responsabilidad y Transparencia Fiscal"

ARTÍCULO 2o. SUPERÁVIT PRIMARIO Y SOSTENIBILIDAD. Cada año el Gobierno Nacional determinará para la vigencia fiscal siguiente una meta de superávit primario para el sector público no financiero consistente con el programa macroeconómico, y metas indicativas para los superávit primarios de las diez (10) vigencias fiscales siguientes. Todo ello con el fin de garantizar la sostenibilidad de la deuda y el crecimiento económico. Dicha meta será aprobada por el Consejo Nacional de Política Económica y Social, Conpes, previo concepto del Consejo Superior de Política Fiscal, Confis.

Las metas de superávit primario ajustadas por el ciclo económico, en promedio, no podrán ser inferiores al superávit primario estructural que garantiza la sostenibilidad de la deuda.

La elaboración de la meta de superávit primario tendrá en cuenta supuestos macroeconómicos, tales como tasas de interés, inflación, crecimiento económico y tasa de cambio, determinados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Departamento Nacional de Planeación, y el Banco de la República.

Sin perjuicio de los límites a los gastos de funcionamiento establecidos en la Ley 617 de 2000, o en aquellas leyes que la modifiquen o adicionen, los departamentos, distritos y municipios de categorías especial, 1 y 2 deberán establecer una meta de superávit primario para cada vigencia con el fin de garantizar la sostenibilidad de su respectiva deuda de acuerdo con lo establecido en la Ley 358 de 1997 o en aquellas leyes que la modifiquen o adicionen. La meta de superávit primario que garantiza la sostenibilidad de la deuda será fijada por el Confis o por la Secretaría de Hacienda correspondiente y aprobado y revisado por el Consejo de Gobierno.

PARÁGRAFO. Se entiende por superávit primario aquel valor positivo que resulta de la diferencia entre la suma de los ingresos corrientes y los recursos de capital, diferentes a desembolsos de crédito, privatizaciones, capitalizaciones, utilidades

del Banco de la República (para el caso de la Nación), y la suma de los gastos de funcionamiento, inversión y gastos de operación comercial.

ARTÍCULO 5o. MARCO FISCAL DE MEDIANO PLAZO PARA ENTIDADES TERRITORIALES. Anualmente, en los departamentos, en los distritos y municipios de categoría especial, 1 y 2, a partir de la vigencia de la presente ley, y en los municipios de categorías 3, 4, 5 y 6 a partir de la vigencia 2005, el Gobernador o Alcalde deberá presentar a la respectiva Asamblea o Concejo, a título informativo, un Marco Fiscal de Mediano Plazo.

Dicho Marco se presentará en el mismo período en el cual se deba presentar el proyecto de presupuesto y debe contener como mínimo:

a) El Plan Financiero contenido en el artículo 4o de la Ley 38 de 1989, modificado por el inciso 5 de la Ley 179 de 1994;

b) Las metas de superávit primario a que hace referencia el artículo 2o de la presente ley, así como el nivel de deuda pública y un análisis de su sostenibilidad;

c) Las acciones y medidas específicas en las que se sustenta el cumplimiento de las metas, con sus correspondientes cronogramas de ejecución;

d) Un informe de resultados fiscales de la vigencia fiscal anterior. Este informe debe incluir, en caso de incumplimiento de las metas fijadas en el Marco Fiscal de Mediano Plazo del año anterior, una explicación de cualquier desviación respecto a las metas y las medidas necesarias para corregirlas. Si se ha incumplido la meta de superávit primario del año anterior, el nuevo Marco Fiscal de Mediano Plazo tiene que reflejar un ajuste tal que garantice la sostenibilidad de la deuda pública;
e) Una estimación del costo fiscal de las exenciones tributarias existentes en la vigencia anterior;

f) Una relación de los pasivos exigibles y de los pasivos contingentes que pueden afectar la situación financiera de la entidad territorial;

g) El costo fiscal de los proyectos de ordenanza o acuerdo sancionados en la vigencia fiscal anterior.

ARTÍCULO 6o. CONSISTENCIA DEL PRESUPUESTO PARA LAS ENTIDADES TERRITORIALES. El proyecto de Presupuesto General de la entidad territorial y los proyectos de presupuesto de las entidades del orden territorial con régimen presupuestal de empresas industriales y comerciales del Estado y sociedades de economía mixta asimiladas a estas deberán ser consistentes con lo establecido en los literales a, b y c del artículo anterior.

ARTÍCULO 7o. ANÁLISIS DEL IMPACTO FISCAL DE LAS NORMAS. En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

Para estos propósitos, deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivas los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en cualquier tiempo durante el respectivo trámite en el Congreso de la República, deberá rendir su concepto frente a la consistencia de lo dispuesto en el inciso anterior. En ningún caso este concepto podrá ir en contravía del Marco Fiscal de Mediano Plazo. Este informe será publicado en la Gaceta del Congreso.

Los proyectos de ley de iniciativa gubernamental, que planteen un gasto adicional o una reducción de ingresos, deberá contener la correspondiente fuente sustitutiva por disminución de gasto o aumentos de ingresos, lo cual deberá ser analizado y aprobado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

En las entidades territoriales, el trámite previsto en el inciso anterior será surtido ante la respectiva Secretaría de Hacienda o quien haga sus veces.

LEY 1098 DE 2006, Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia.

“Artículo 204. Responsables de las políticas públicas de infancia y adolescencia. Son responsables del diseño, la ejecución y la evaluación de las políticas públicas de infancia y adolescencia en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal, el presidente de la república, los gobernadores y los alcaldes, su incum-

plimiento será sancionado disciplinariamente como causal de mala conducta, la responsabilidad es indelegable y conlleva a la rendición pública de cuentas.

En el nivel territorial se deberá contar con una política pública diferencial y prioritaria de infancia y adolescencia que propicie la articulación entre los concejos municipales, asambleas y congreso nacional, para garantizar la definición y asignación de los recursos para la ejecución de la política pública propuesta."

Ley 1523 de 2012, "Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el sistema nacional de gestión del riesgo de desastres y se dictan otras disposiciones".

"Artículo 53. Apropiaciones presupuestales para la gestión del riesgo de desastres. Las entidades del orden nacional, regional, departamental, distrital y municipal que hacen parte del sistema nacional, incluirán a partir del siguiente presupuesto anual y en adelante, las partidas presupuestales que sean necesarias para la realización de las tareas que le competen en materia de conocimiento y reducción de riesgos y de manejo de desastres.

Artículo 54. Fondos territoriales. (…)
Parágrafo. los recursos destinados a los fondos de los que habla este artículo, serán de carácter acumulativo y no podrán en ningún caso ser retirados del mismo, por motivos diferentes a la gestión del riesgo. en todo caso el monto de los recursos deberá guardar coherencia con los niveles de riesgo de desastre que enfrenta el departamento, distrito o municipio."

Sentencia T-025 de 2004 de la Corte Constitucional, Decreto 250 de 2005 "Por el cual se expide el Plan Nacional para la Atención Integral a la Población Desplazada por la Violencia y se dictan otras disposiciones"

Establece los montos y destinación de atención Población en Situación de Desplazamiento, por cada programa y proyecto.

III. ASPECTOS GENERALES

El presupuesto reúne las condiciones de orden reglamentario y legal para ser tramitado. Es considerado como el instrumento más importante para que la Administración pueda materializar sus objetivos y darle paso al cumplimiento del Plan de Desarrollo Bogotá Humana.

Cuatro componentes

1. Condiciones en que se desarrolla la economía de la ciudad
2. Ingresos La administración asegura que el presupuesto está totalmente financiado gracias al cupo de adeudamiento aprobado por el Concejo de Bogotá hace tres meses.
3. Distribución del gasto y compromisos de la administración. (Implementación obras movilidad financiadas con recursos de crédito, SITP, Cumplimiento y pago de la sentencia por el Relleno de Doña Juana, incidente fiscal que deberá ser resuelto por el Consejo de Estado.
4. Disposiciones generales del presupuesto (51). Eliminación, cambios y nuevas.

La Economía de la ciudad

Según proyecciones del Ministerio de Hacienda, la ciudad está al mismo nivel de crecimiento de la Nación, cerca del 4,2%.

El PIB, percápita para 2012, 12.007 dólares, por encima del PIB. Bogotá le aporta a la Nación con un potencial en el sector financiero e inmobiliario, siendo el 43% del PIB del país. En producción el 42 % y en empleo generado el 37% del país. Comercio y restaurantes representa el 31 % del país.

En materia de empleo los sectores financiero e inmobiliario, servicios sociales, comercio abarcan el 77% del empleo de la ciudad en todos los componentes. La industria jalona las cadenas de la pequeña, mediana y microempresa.

La economía colombiana crecerá 4,5% en 2013 y 4,7% en 2014. En el caso de Bogotá, teniendo en cuenta la evolución de los principales sectores económicos y las inversiones en infraestructura del cupo de endeudamiento que se iniciarán el próximo año, su economía crecerá en 4,0% en el año actual y en 4,5% en 2014.

El buen comportamiento económico de los últimos años y la revaluación de la tasa de cambio han propiciado un importante aumento del PIB per cápita. En 2012 éste fue de US$12.007 para Bogotá y de US$7.933 para Colombia.

La economía de Bogotá contribuye con una cuarta parte del PIB de Colombia y cerca del 20% del empleo. El sector financiero, inmobiliario y empresarial es el que más aporta al PIB y al empleo de Colombia. Industria y minería contribuyen en mayor proporción al empleo que al PIB del respectivo sector.

Comercio, tercer mayor productor de riqueza en el Distrito, es el mayor generador de empleo. Le siguen en su orden servicios sociales, comunales y personales, industria y financiero, inmobiliario y empresarial. Éste con más de la tercera parte del valor agregado de la ciudad

El PIB trimestral de Bogotá muestra una tendencia descendente desde el cuarto trimestre de 2011, con una ligera recuperación en el cuarto trimestre de 2012. Por sectores, construcción es de mayor variabilidad con caídas en los dos últimos trimestres de 2012, lo mismo que minería e industria. Transporte, financiero, servicios inmobiliarios y empresariales, y los servicios sociales y personales, si bien han perdido dinámica, mantienen altas tasas de crecimiento.

En el último año, 9 de las 17 ramas de la industria de Bogotá tuvieron caídas en su producción. Las ramas de peor desempeño fueron fabricación de vehículos, elaboración de productos del petróleo y edición e impresión, con variaciones negativas superiores al 10%, en cambio, presentaron elevados crecimientos otras industrias manufactureras, bebidas, confitería y otros productos alimenticios, y elaboración de productos lácteos.

La inflación después de una tendencia creciente entre enero y agosto del año actual, en los dos últimos meses disminuyó, ubicándose inclusive por debajo del rango meta en el caso de Colombia, 1,8% doce meses en octubre de 2013. La inflación doce meses de Bogotá en ese mismo mes fue de 2,2%.

Desde comienzos de la década pasada la tasa de desempleo ha mantenido su tendencia decreciente. Para el trimestre julio – septiembre de 2013 se ubicó en 8,8%.

Se ha presentado un repunte en materia de construcción, a pesar de que en Bogotá se construye cada vez menos de lo que se edifica en los municipios vecinos. De

los 3.147.000 m2 licenciados en vivienda, el 73,3% corresponde a vivienda No VIS y el restante 26,7% se destina a Vivienda de Interés Social.

En materia de inflación, la ciudad lleva hasta agosto un índice por debajo de la meta fijada a nivel nacional establecida en el 3%. Aspira a cerrarse el año en el 2.3%, mientras que en empleo la ciudad está a punto de bordear un dígito al estar por el orden del 8.8%, dándole cabida a la informalidad.

INGRESOS

La Administración habla de un presupuesto ambicioso, financiado, que no incluye reservas, ni vigencias futuras, existen procesos en curso para construcciones (no han sido adjudicados)

Se anuncia la radicación en el 2014 de un proyecto de acuerdo de vigencias futuras para la organización de obras en materia de movilidad, cuya duración se va a dar a largo plazo, entre 18 y 24 meses.

Los procesos no adjudicados figuran en el presupuesto 2013 y 2014, debido a que no alcanzaron a ser adjudicados, o fueron adjudicados y no alcanzaron a ser ejecutados. El monto asciende a los $350 mil millones, y corresponden a IDU, IDR y Secretaría de Educación.

Se destinaron recursos del balance por no ejecución. Aquellos proyectos que no alcancen a ser ejecutado o adjudicados ingresen a las fuentes de ingreso de 2014.

En el 2014 se tiene prevista la adjudicación de $1.8 billones provenientes de los recursos de crédito, que apalancarían los recursos del monto presupuestal.

Para un presupuesto de $14.6 billones, los ingreso se basan en los aportes de la Administración Central, $12.1 billones equivalentes al 83.1 % y los Establecimientos Públicos $2.4 billones, es decir el 17%.

Los ingresos se desaprenden de los corrientes 6.5 billones, transferencias 2.1 billones, recursos de capital. 3.5 billones.

***Ingresos corrientes**

Los ingresos corrientes se perciben por ingresos tributarios, $6 billones, cuyos mayores ingresos provienen de impuesto predial, impuesto de industria y comercio e impuesto de vehículos.

Concepto	Proyectado 2014 Millones de $	Participación %
Ingresos Tributarios	**5.993.370**	**91,97**
Predial Unificado	1.638.504	27,34
Industria, Comercio y Avisos	3.008.192	50,19
Unificado de Vehículos	429.788	7,17
Delineación Urbana	107.922	1,80
Cigarrillos Extranjeros	16.268	0,27
Consumo de Cerveza	301.912	5,04
Sobretasa a la Gasolina	369.167	6,16
Impuesto a la Publicidad Exterior Visual	2.918	0,05
Estampilla Pro Cultura y Pro Perso-nas Mayores	23.478	0,39
Impuesto Unificado de Pobres-Azar y Espectáculos	12.700	0,21
5% Contratos de Obra Pública	52.520	0,88
Impuesto al Deporte	30.000	0,50
Total Ingresos Corrientes	**6.516.915**	**100,00**

Los ingresos no tributarios se aspira a recaudar $523.500 millones, provienen en su mayoría de Multas Tránsito y Transporte

Concepto	Proyectado 2014	Participación %
Ingresos No Tributarios	**523.545**	**100,0**
- Estratificación	1.068	0,2
- Multas Tránsito y Transporte	107.791	20,6
- Otras Multas	1.389	0,3
- Semaforización	52.373	10,0
- Registro	79.089	15,1
- Consumo de Cigarrillos Nacionales	12.013	2,3
- Plusvalía	10.180	1,9
- Sobretasa al ACPM	35.710	6,8
- Vehículos Automotores	3.092	0,6
- Iva cedido de licores-IDRD (Ley 788/02)	4.170	0,8
- Iva al Servicio de Telefonía Móvil - IDRD (Ley 788/02)	1.425	0,3
- Iva al Servicio de Telefonía Móvil - IDPC	1.425	0,3
- Derechos de Tránsito	54.634	10,4
- Sanciones Tributarias	63.120	12,1
- Intereses moratorios impuestos	64.161	12,3
- Otros Ingresos No Tributarios	22.954	4,4
- Otros ingresos (Modernización tributaria)	0	0,0
- Espectáculos Púb. de las artes escénicas	8.950	1,7
Total Ingresos Corrientes	**6.516.915**	**100,00**

Transferencias

Se pretende un ingreso de $2.1 billones, provenientes del sistema integral de participaciones. Busca ampliar la cobertura educativa, $1.4 billones y de salud pública $437 mil millones, entre otros.

Concepto	Proyectado 2014 Millones de $	Participación %
Nación	**2.101.650**	**96,95**
Sistema general de Participaciones	**2.101.650**	**96,95**
Educación	1.421.415	67,63
Salud	437.515	20,82
Propósito general	156.162	7,43
Restaurantes escolares	5.675	0,27
Agua potable y saneamiento básico	66.774	3,18
Río Bogotá (15% Participación Departamentos)	14.108	0,67
Otras transferencias	**66.150**	**3,05**
Total ingresos por transferencias	**2.167.800**	**100,00**

Recursos de capital

Están estimados en 3.5 billones y tienen como fuentes de ingreso principal los recursos de crédito por 1800 millones, provenientes del cupo de endeudamiento, se verán reflejados en estructura del gasto en obras a realizar (IDU, Transmilenio, Sec. Educ., IDRD). Otro ingreso son los recursos del balance de libre destinación y destinación específica productos de recursos no ejecutados por un monto de $1.029 millones.

Concepto	Proyectado 2014 Millones de $	Participación %
Rendimientos Financieros	**144.726**	**4,14**
Recursos de crédito	**1.834.756**	**52,50**
Recursos Pasivos exigibles	**56.868**	**1,63**
Exce. Financieros y Utilidades Empresas	**386.570**	**11,06**
Utilidades EEB	258.056	66,76

Utilidades ETB	69.000	17,85
Excedentes financieros EAAB	59.514	15,40
Otros Recursos de Capital	**1.071.901**	**30,67**
Recursos del Balance de Destinación Específica	207.277	19,34
Recursos del Balance de Libre Destinación	822.492	76,73
Otros	42.132	3,93
Total ingresos de capital	**3.494.821**	**100,00**

Egresos

Criterios para la asignación de recursos:

- **Para Funcionamiento:**
  - Ejecución.
  - Ajuste a la anualidad.
  - Austeridad en el gasto

- **Para Inversión:**
  - Mesas de trabajo por Sectores con el Señor Alcalde Mayor de Bogotá.
  - Prioridades del Plan de Desarrollo.
  - Disponibilidad de recursos y Restricción presupuestal.
  - Niveles de ejecución.

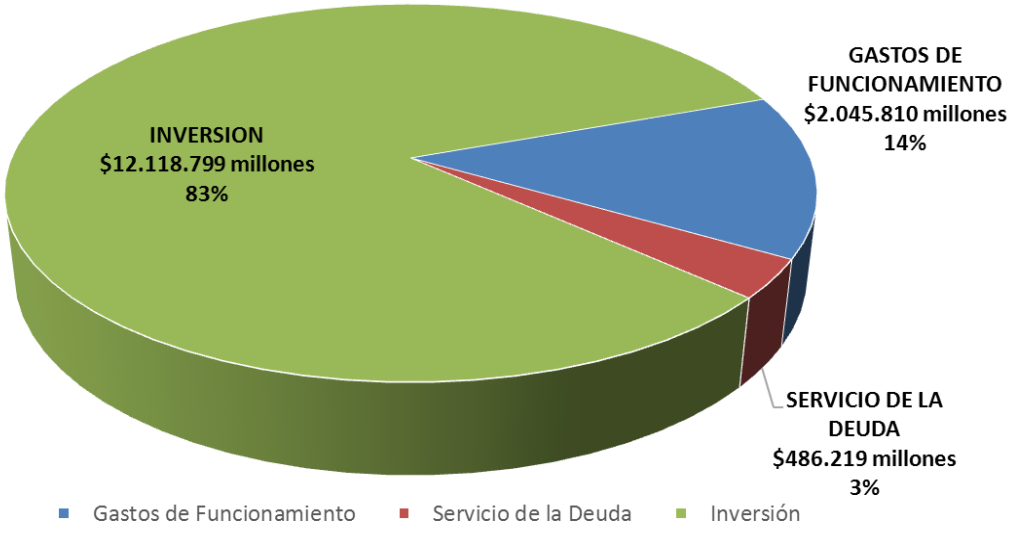

Gasto Total Sectorial 2014 (millones de $)

SECTORES	2014			Total Programado 2014
	Funcionamiento	Deuda	Inversión	
EDUCACIÓN	291.654	0	2.891.873	3.183.527
SALUD	74.268	0	2.292.486	2.366.754
MOVILIDAD	101.393	0	2.236.037	2.337.430
HACIENDA	563.005	486.219	63.257	1.112.481
INTEGRACIÓN SOCIAL	30.577	0	868.584	899.160
HÁBITAT	214.928	0	444.520	659.448
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA	168.432	0	341.875	510.307
CULTURA, RECREACIÓN Y	73.984	0	371.148	445.132

DEPORTE				
OTRAS ENTIDADES 1	251.414	0	18.326	269.740
GESTIÓN PÚBLICA	78.924	0	123.796	202.720
DESARROLLO ECONÓMICO, INDUSTRIA Y TURISMO	22.985	0	92.758	115.743
AMBIENTE	27.473	0	113.802	141.275
PLANEACIÓN	53.627	0	11.342	64.969
MUJER	10.578	0	22.583	33.161
OTRAS TRANSFERENCIAS2	82.568	0	2.226.413	2.308.981
TOTAL	2.045.810	486.219	12.118.799	14.650.829

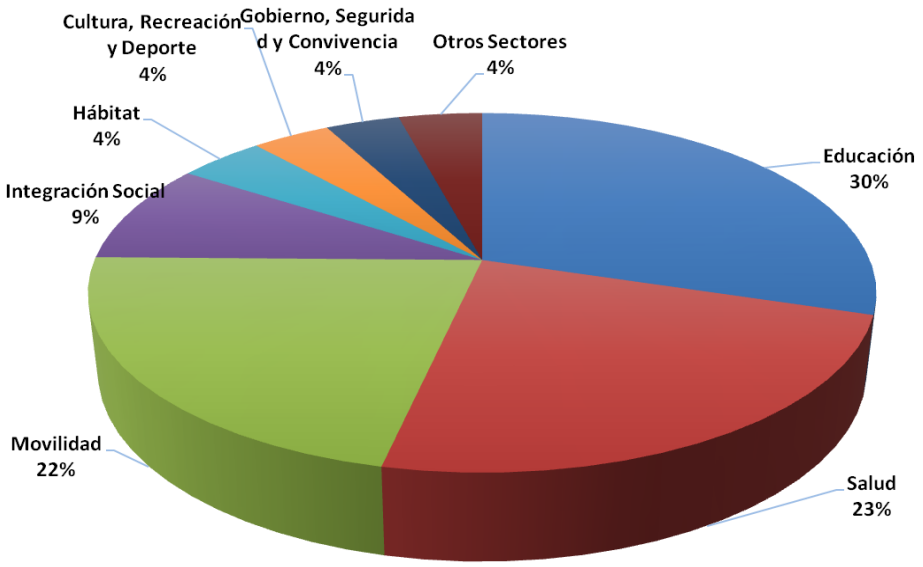

RUBROS Y RETOS PRIORITARIOS

1. Proyectos de infraestructura (Cupo de endeudamiento $1.8 billones).

2. Pago Sentencia Doña Juana (Pago inicial $6.000 millones+ primer pago $111.000 millones aproximadamente).

3. Reestructuración de la Red Hospitalaria Pública
    - PSFF (Plan de Saneamiento Fiscal y Financiero)
    - Mayor afiliación Subsidiado
    - Contributivo

4. Implementación SITP.

5. Infancia y Adolescencia.

Distribución

El proyecto de acuerdo hace énfasis en temas prioritarios para la Administración Distrital en temas como educación, hábitat, Secretaría de la Mujer, Secretaría General, IDIPROM y Turismo.

SECTOR GOBIERNO

Presenta un incremento del 12,7 % comparativamente con el presupuesto de 2013. Se aumenta esencialmente en el FOPAE, la Secretaría de Gobierno y se presenta una disminución presupuestal en el Fondo de Vigilancia y seguridad.

Existen entidades como el Cuerpo oficial de Bomberos que sufre una disminución en cerca de 46.500 millones. Las demás entidades adscritas al sector gobierno como el IDPAC y DADEP mantienen en síntesis general presupuesto que venía manejando desde el 2013.

Secretaría de Gobierno

Convivencia y seguridad

En materia de proyectos y recursos en seguridad y convivencia que maneja la secretaría de Gobierno se destaca que el Centro de estudio y análisis en convivencia y seguridad ciudadana hay un aumento de inversión del 7.4%; en el proceso de reintegración de la población desmovilizada es el proyecto que mayor inversión presenta con el 103 %. Dignificación de las personas privadas de la libertad sufre una disminución del 4.6% y el Sistema integrado de seguridad y Emergencias – NUSE aumenta en un 15.3.

Derechos Humanos

En lo que respecta a Derechos Humanos para la Difusión y formación en Derechos Humanos, presenta un incremento del 172%, el fortalecimiento del acceso a la justicia formal aumenta su rubro en un 55%,. El Plan integral de prevención y protección de defensores de DDHH se disminuye su inversión en un 57% al igual que la reducción de violencia por orientación sexual – LGBTI en un 17%.

Asuntos étnicos

En materia de Reconocimiento de los grupos étnicos residentes en el D.C. se fortalece el presupuesto en un 23.2%, al igual que en la Promoción de los sistemas de justicia propia y ordinaria con un 7.3%.
Fortalecimiento Institucional
La inversión para para los proyectos de infraestructura tecnológica, promoción de la comunicación y la información, agenciamiento político de las relaciones de la Administración Distrital con actores políticos, sociales y gubernamentales y el fortalecimiento de la función administrativa, Promoción de la transparencia y la probidad tienen un aumento del 54%.

Departamento Administrativo de Espacio Público, DADEP

Mantiene sus rubros presupuestales en los proyectos de Centro de estudios y análisis de espacio público, consolidación del Sistema de Información Geográfica del Inventario del Patrimonio Inmobiliario Distrital, gestión Efectiva de Administración del Patrimonio Inmobiliario Distrital y Modernización Organizacional con apenas un incremento del 2% en presupuesto.

Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de bomberos

La reducción presupuestal oscila en el 19.5% para la modernización del Cuerpo Oficial de Bomberos y el fortalecimiento del Sistema Integrado de Gestión de la UAECOB.

Instituto Distrital Para la Participación y Acción Comunal, IDPAC

Al igual que el DADEP, mantiene sus rubros presupuestales en los proyectos de Gestión estratégica y fortalecimiento institucional, planeación y presupuesto participativo, Comunicación pública para la movilización y revitalización de la organización comunal.

Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C.

Sufre un disminución del 11% en la inversión `para los proyectos de Número Único de Seguridad y Emergencias (NUSE 123), fortalecimiento integral de equipamientos para la seguridad, adquisición y dotación de bienes y servicios para el fortalecimiento integral de la seguridad, apoyo logístico especializado destinado a la seguridad, Desarrollo y fortalecimiento institucional del FVS, implementación de acciones articuladas para la construcción de territorios paz con seguridad ciudadana y fortalecimiento de la gestión ética institucional y lucha contra la corrupción.

Fondo de Prevención y Atención de Emergencias, FOPAE.

Es quizás la entidad del sector gobierno con mayor fortalecimiento presupuestal que asciende al 211%. Para los proyectos de Generación y actualización del conocimiento de riesgos, mitigación de zonas de alto riesgo, coordinación, preparativos y Manejo de emergencias y desastres, reasentamiento de familias localizadas en zonas de alto riesgo, sistema de Información para la Gestión de Riesgos – SIRE, participación, capacitación, comunicación y gestión local de riesgos, transformación del Sistema Distrital de Gestión de Riesgos, recuperación del sector Altos de la Estancia, fortalecimiento institucional del FOPAE,; cuenta especial de emergencias en el Distrito Capital y recuperación de suelos de protección por riesgo.

SECTOR CULTURA

El porcentaje de ejecución presupuestal está por el orden del 70%, quedando cerca de $110 mil millones por ejecutar. El mayor porcentaje de ejecución lo registra la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte con el 88,8%, mientras que la de menor porcentaje de ejecución es Canal Capital con el 55.3 %. Idartes ha ejecutado el 83.3%, mientras que la Orquesta Filarmónica de Bogotá le sigue con el 82,5 %. El Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte ha ejecutado el 59.65.

El aumento presupuestal en este sector es de aproximadamente $89 mil millones comparativamente con el presupuesto destinado a este sector en el 2013. Los $370 mil 703 millones destinados para el sector cultura equivalen al 3.8% del monto presupuestal para el 2014.

CONCEPTO	TOTAL	PORCENTAJE
Infraestructura	99.125	26,7%
Dotación y Mantenimiento	66.821	18,0%
Recurso Humano	63.770	7,2%
Oferta directa de servicios	59.198	16,0%
Formación	44.284	11,9%
Fomento y Participación	31.444	8,5%
Fortalecimiento Institucional	3.390	0,9%
Estudios e Investigación	1.870	0,5%
Comunicación	802	0,2%
TOTALES 370.703 100,0%	**(MILLONES DE $)**	

SECTOR EDUCACIÓN

El presupuesto para el 2013 se estableció inicialmente en 3 billones 106 mil millones de pesos, pero sufrió un recorte por el Sistema General de participaciones y la Secretaría de Hacienda quedando en $2.9 billones.

Para el 2014 se establece en el proyecto de acuerdo un monto de $2.83 billones, es decir el 2,545 menos comparado con el rubro aprobado para el 2013.

En materia de proyectos prioritarios se presenta una reducción cercana a los $200 mil millones para infraestructura en materia de hábitat escolar, perjardín, jardín y transición.

Del cupo de endeudamiento aprobado por el Concejo de Bogotá, el porcentaje destinado a educación, es decir $400 mil millones, hasta el momento han sido eje-

cutados $100 mil millones. Los restantes recursos serán proyectados en el 2014 para ser ejecutados en el 2015.

En síntesis general se mantiene el nivel de inversión y varía el nivel de educación incluyente.

SECTOR SALUD

Se plantea un ambicioso rubro de $2.3 billones para funcionamiento e inversión en este sector, considerado como uno de los más críticos, no solo a nivel distrital sino nacional.

Los ingresos están soportados en multas, rentas contractuales, participaciones, transferencias, ingresos no tributarios y recursos de capital, aporte ordinario y sistema general de participaciones.

Nombre de Rubro de Presupuesto	Valor 2014
869 - Salud para el Buen Vivir	107.390
872 - Conocimiento para la salud	811
948 - Divulgación y promoción de acciones de interes público en salud	1.376
874 - Acceso Universal y Efectivo a la Salud	1.069.624
875 - Atención Población Pobre no Asegurada	293.900
876 - Redes para la Salud y la Vida	178.278
877 - Calidad de los Servicios de Salud	10.000
878 - Hospital San Juan de Dios	12.420

Nombre de Rubro de Presupuesto	Valor 2014
879 - Ciudad Salud	85
880 - Modernización e Infraestructura de Salud	412.805
881 - Ampliación y mejoramiento de la atención prehospitalaria	30.260
882 - Centro Distrital de Ciencia Biotecnología e Innovación para la Vida y la Salud Humana	11.000
883 - Salud en Linea	16.900

En el presupuesto aprobado para el 2013 en el sector salud se muestra que el nivel de ejecución asciende al 64%.

	NOMBRE DEL RUBRO	APROPIACION DISPONIBLE	COMPROMISOS	%	PROYECCION EJECUCION A DICIEMBRE 31
31	FUNCIONAMIENTO	20.031	8.707	43,47%	19.630
33	INVERSION	2.214.810	1.416.247	63,94	2.170.514
331	INVERSION DIRECTA	2.195.367	1.413.344	64,38	2.151.460
332	TRANSFERENCIAS PARA INVERSION	2.920	1.791	61,33	2.861
334	PASIVOS EXIGIBLES	16.523	1.112	6,73	16.193
TOTAL		**2.234.841**	**1.424.955**	**63,76%**	**2.190.144**

SECTOR AMBIENTE

El presupuesto destinado en el 2013 para funcionamiento e inversión directa está comprometido para su ejecución en un 99%, al interior de la secretaría de Ambiente, mientras que para el jardín botánico la destinación y ejecución está al 100%.

Secretaría Distrital de Ambiente

La cuota de inversión está establecida en $93 mil 02 millones. Los principales retos en materia ambiental para el 2014 se centran en espacios del agua, autoridad ambiental, coberturas vegetales, calidad del aire, revitalización ecourbanismo y bienestar animal. Todos estos ejes están atados a la adaptación y mitigación del cambio climático.

Para la recuperación de los espacios del agua se tiene para el 2014 un rubro presupuestal de $72.381 millones distribuidos de la siguiente manera:

Humedales $527 millones, escombros 2342 millones, gestión en ríos, quebradas y canales $1686 millones, suelos de protección $2107 millones, instrumentos de gestión $1028 millones, acciones ambientales para la gestión del riesgo $1833 millones, ruralidad $2157 millones, gobernanza del agua $1814 millones, áreas protegidas y aulas $ 4669 millones, control al recurso hídrico $ 53988 millones, control a la minería y el suelo $233 millones.

Para el rubro de autoridad ambiental se propone un rubro de $11.421 millones, destinados a control del ruido, calidad del aire, calidad del agua, fauna Y flora, evaluación de arbolado urbano y control a escombros.

Existen otras intervenciones como Planeación y políticas $2961 millones, fortalecimiento, probidad, TICS y comunicaciones $4788 millones y bienestar animal $1491 millones.

Jardín Botánico

A corte de 15 de noviembre el recaudo por ingresos corrientes fue del 48,5%, por transferencias 34,3% y por recursos de capital el 100%.

La cuota de inversión está establecida en $20 mil 400 millones, distribuidos en los rubros de Educación y Construcción de saberes $3900 millones, coberturas vegetales y renaturalización $7102 millones, investigación $6 mil millones y fortalecimiento institucional $3397 millones.

SECTOR MOVILIDAD

La administración Distrital hace una de sus mayores apuestas de inversión presupuestal para el 2014 al sector de movilidad con una inversión de 2.3 billones de pesos, distribuidos de la siguiente manera:

Secretaría Distrital de Movilidad…… $220 mil 499 millones

Instituto de Desarrollo urbano, IDU…$1906 millones

Unidad de Mantenimiento y rehabilitación Vial, UMV… $210 mil 596 millones.

El aumento porcentual en presupuesto es del 74,8%, pero la secretaría de Movilidad sufre una disminución presupuestal del 6,8%, y la Unidad de Mantenimiento y rehabilitación Vial, UMV, del 38%%. Mientras tanto el IDU se fortalece presupuestalmente con un aumento del 150,5%.

Secretaría de Movilidad

Son tres ingresos que tiene esta secretaría en materia de recaudo. Multas de tránsito, semaforización y derechos de tránsito. La expectativa de ingresos para el 2014 es de 254 mil 781 millones. El porcentaje de ejecución a octubre de 2013 es del 67.4%. La reducción presupuestal para el 2014 es del -8%.

La inversión de este presupuesto está destinada a la implementación del plan maestro para Bogotá, con la puesta en marcha del sistema integrado de Transporte, SITP, (ordenamiento de taxis, cargue y descargue, bicicleta pública, optimización de ciclorrutas, distritos verdes, gestión del riesgo vial y sustitución de vehículos de tracción animal). Promocion de la movilidad segura y prevención de la accidentalidad vial, tecnologías de información y comunicaciones para lograr una movilidad sostenible en Bogotá, fortalecimiento institucional, sistema distrital de información para la movilidad; movilidad transparente y contra la corrupción, modernización, expansión y mantenimiento del sistema integral de control de tránsito, apoyo institucional en convenio con la Policía Nacional, entre otros.

Disposiciones Generales (articulado)

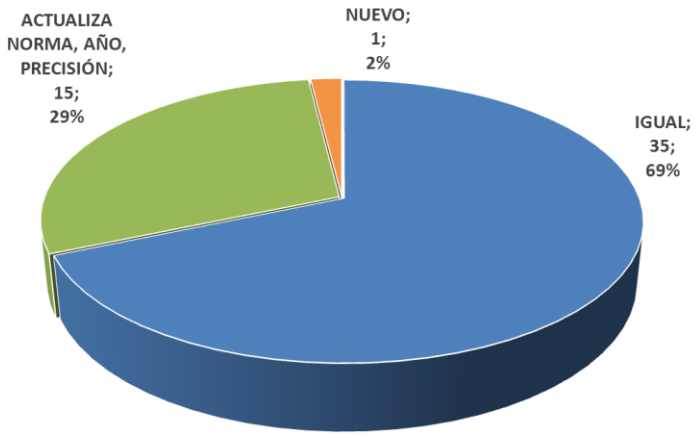

Se presentan 51 artículos de disposición general, de los cuales 35 artículos no son modificados y los restantes 15 tienen cambios por norma, año o claridades.

Modificaciones

El artículo 4, tiene actualización jurídica.

El artículo 6. Se agrega la frase de la ***"respectiva entidad".***

El artículo 7. Elimina la frase de ***"explotación de canteras".*** Ya no existe esa facultad.

El artículo 8. Se incorpora la palabra ***"y operación".***

El artículo 10. Se agrega la frase "***en su totalidad".*** (El propietario de los rendimientos financieros).

El artículo 13. Se incluye la frase ***"la Secretaría Distrital de Hacienda, las Juntas Directivas y/o Consejos Directivos y el Confis Distrital"***.

El artículo 14. Se cambia la palabra **"certificación"** por la palabra **"concepto".**

El artículo 29. Se agrega la frase **la entidad fideicomitente** .

El artículo 31. Se agrega la frase **o cuando se incumpla con el reporte de información a la Dirección Distrital de Presupuesto**

El artículo 34. Modifica de **15 a 12 días el plazo para enviar la información de ejecución presupuestal.**

El artículo 43. Se incluyó el reporte de información a *:* ***"a la Secretaría Distrital de Hacienda y a la Secretaría Distrital de Planeación".***

El artículo 45. Se sustituyó la palabra ***"asocio"*** por la palabra ***"coordinación",***

El artículo 51. Actualiza la vigencia del presupuesto.

Artículo nuevo

ARTÍCULO 50. FACULTADES EXTRAORDINARIAS. Solicita facultades al Alcalde Mayor por el término de seis (6) meses, una vez sea resuelta y notificada la decisión sobre la solicitud de incidente de Impacto Fiscal, presentada ante el Consejo de Estado, para efectuar las modificaciones y los ajustes presupuestales necesarios, con el fin de apropiar la totalidad de los recursos en la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos UAESP, que permitan dar cumplimiento al Fallo proferido por el Consejo de Estado el 1º de noviembre de 2012, con Radicación: 25000232600019990000204 y 2000-0000304.

IV. CONSIDERACIONES GENERALES

A continuación hago presentación de las consideraciones generales al Proyecto de Acuerdo No 281 de 2013, "Por el cual se expide el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2014 y se dictan otras disposiciones", partiendo de la base de que se harán algunas especificaciones por sectores.

Por primera medida este proyecto de acuerdo tiene una base de financiación de los 14.6 billones en los ingresos corrientes y los recursos de capital, tanto de la Administración Central como de los Establecimientos Públicos, las transferencias y los ingresos de capital, ya mostrados en los aspectos generales de esta ponencia.

Los rubros del presupuesto se concentran esencialmente en los sectores de Educación, con $3,2 billones; Salud, con $2,4 billones; Movilidad, con $2,3 billones; Integración Social, con $899 mil millones; Hábitat, con $659 mil millones; y Cultura, Recreación y Deporte, con $445 mil millones.

Esta distribución es una clara muestra de las priorización a la parte social, llámese educación y salud, y se juega gran parte de su capital fiscal y política en el tema de la movilidad con la puesta en marcha del Sistema Integrado de Transporte Masivo; SITP, Transmilenio por la Avenida Boyacá, Metro Pesado, y la ejecución del plan de obras de infraestructura vial a través del IDU.

Se anuncia que algunas obras previstas para el presente año, quedarán postergadas para el 2014, las cuales están incluidas en el cupo de endeudamiento aprobado por 1.8 billones de pesos.

Sobre el papel, el proyecto de acuerdo presupuestal tiene una base argumentativa sostenible centrada en el Impuesto Predial y el Impuesto de Industria y Comercio, en materia de ingreso tributarios, y de multas de tránsito y transporte en ingresos no tributarios, sumados a las transferencias y a los recursos de capital.

El panorama del soporte financiero de este proyecto de presupuesto se hace viable en la medida que cuenta además con una fuente de financiación como son los recursos de crédito por $1.8 billones, los cuales fueron aprobados por el Concejo de Bogotá D.C., meses atrás, y que dan cabida inversiones establecidas en materia de obras y salud.

Paralelamente surge la inquietud de si la Administración Distrital le va a dar la ejecución presupuestal en su totalidad al presupuesto que se apruebe o establezca para el 2014. esta apreciación la asumo tomando como base los bajos niveles de ejecución presentados hasta agosto de 2013, los cuales apenas se acercan al 50%, tomando como referencia el informe presentado por la Veeduría Distrital.

Si los porcentajes de ejecución presupuestal son bajos con un presupuesto vigente que tiene cerca de un billón de pesos menos del propuesto por la Administración Distrital para el 2014, qué se puede esperar en materia de ejecución cuando se tiene involucrada una adición presupuestal por 1.8 billones de pesos.

Infancia y Adolescencia: El presupuesto tiene que contemplar los recursos que establece la ley en esta materia.

Educación Y Cultura. Financiar los programas de formación, pero los recursos no son suficientes para consolidar el programa de 40 horas. Se pide articulación entre entidades como el IDRD, la Secretaría de Cultura, el Idartes y la Orquesta Filarmónica, pero los rubros destinados no son suficientes para consolidar uno de los programas bandera de la actual Administración Distrital.

Cultura, Recreación y Deporte es el octavo rubro con mayor rubro presupuestal con apenas $445 mil 132 millones, de los cuales $371 mil 148 millones se destinan a inversión.

Si se busca que la jornada de 40 horas semanales se consolide con un esfuerzo aunado entre los sectores de Educación, Cultura, recreación y deporte, sería importante reconsiderar los rubros presupuestal destinados para el fomento de la cultura, el arte, la recreación y el deporte., a pesar de que Educación sea el rubro con mayor destinación en este proyecto de presupuesto.

Si bien es cierto que el rubro de inversión comparativo al 2013 es de $86 mil millones más para el 2014, los retos son grandes para consolidar este programa de la jornada de 40 horas académicas, y para ello se requiere mayor destinación presupuestal.

Comparto que se deba fomentar las escuelas culturales y deportivas, como proyección de consolidación de la jornada de 40 horas.

SALUD

Un tema que se debe consolidar en el 2014 es la consolidación de los Centros de Atención Para Drogadictos, CAMAD, cuya fase experimental ha sido satisfactoria de acuerdo a las expectativas creadas por la Administración Distrital en cabeza de la Secretaría de Salud.

Si durante los primeros seis meses de operación en los sectores del Bronx y el Amparo se atendieron más de 3.700 persona, y luego de un año de funcionamiento la cifra sobrepasó las cinco mil personas, se hace indispensable ampliar este proyecto a las 20 localidades de Bogotá D.C.

Quiero retomar un anuncio hecho a finales del primer semestre del año anterior por el entonces Secretario de Salud anunció que para comienzos del presente año la ciudad tendría en total 5 CAMAD.

"Para atender las zonas del Amparo, Abastos, el Bronx, la cárcel Distrital y San Cristóbal. Actualmente en el Bronx la mayoría de las consultas son normales, nuestro coordinador de allá estuvo 15 años en la calle y estamos brindando todo para que se pueda rescatar a la mayor gente posible", detalló el funcionario al periódico El Espectador. Por si fuera poco anunció una inversión de $2400 millones para la consolidación y expansión de este proyecto.

A la fecha funcionan dos CAMAD, El Bronx y María Paz. Al analizar los rubros presupuestales del sector salud, miro con detenimiento que en el proyecto 869 denominado "Salud para el buen vivir", se destinarán 107 mil 390 millones, sin que se tenga claridad sobre la destinación específica para la ampliación de CAMAD en las restantes localidades de la ciudad.

MOVILIDAD. El reto del IDU en materia de ejecución es grande. El solo hecho de tener $1.8 billones de pesos para inversión, deja en la ventana pública una expectativa grande sobre la ejecución de obras, más aún cuando para el 2013 el rubro era de $1.3 billones, pero con la salvedad de su desfinanciación, como consecuencia de la modificación del cobro de valorización, y del cupo de endeudamiento que solamente fue aprobado hasta el segundo semestre del presente año.

Esperamos que la ejecución presupuestal en esta entidad se haga efectiva, porque, la cifra es llamativa, pero de nada sirve si no se hacen los desembolsos efectivos y se le da la debida destinación a las obras.

Otro de los temas que queda para hacerle seguimiento es la Unidad de Mantenimiento Vial, que se encuentra trabajando a marcha lenta y porqué no decirlo se encuentra paralizada. Se anuncia que va a ser "la gran sorpresa de la administración distrital. Ojalá no pase de ser un anecdotario y la malla vial local de la ciudad vea que los recursos destinados a la entidad competente le de la verdadera ejecución, situación que ha sido materia de saldo en rojo durante los últimos años.

Otro tema que me deja grandes dudas es si el Convenio firmado entre la Secretaría de Gobierno y las alcaldías locales hecho a finales de 2012, para el mejoramiento de la malla vial está arrojando verdaderos resultados. Porque se habla de adquisiciones de planta de asfalto, maquinarias, pero hasta la fecha no se reflejan los verdaderos resultados en materia de reparación vial. Ojalá la situación tienda a mejorar.

SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE PÚBLICO. SITP

Existen muchas dudas sobre la aplicación total y definitiva del Sistema Integrado de Transporte Público, SITP, para el próximo año. Se pretende invertir cerca de $558 mil millones para consolidar este eterno proyecto que hasta el momento lo único que arroja es inmensas pérdidas que están siendo tapadas con recursos de los bogotanos.

Es bueno decirle a la opinión pública, cómo va el proceso de chatarrización de los vehículos de transporte público que van a salir de circulación en un alto porcentaje y según proyecciones, a finales del presente año, situación poco probable.

Basta con mirar la carrera décima, y el caos vehicular no es el mismo de hace años, es peor. Los carriles de Transmilenio invadidos por buses y busetas de servicio público. Aumento excesivo de contaminación auditiva y ambiental, y de organización en materia de movilidad sin mayores resultados.

Tal y como están las cosas, en el 2014 no se consolidará la puesta en marcha del SITP. El mismo gerente de Transmilenio ya anunció que la meta fijada para abril no será cumplida. Esa es una muestra notoria de que la Administración está improvisando en este tema y no existe certeza sobre el futuro inmediato de la movilidad en Bogotá D.C.

Además se debería conocer las verdaderas intenciones de la Administración Distrital en cuanto a un posible aumento en las tarifas de Transmilenio y del Sistema Integrado de Transporte Público, SITP, sumado a una posible eliminación de las horas valle. Esto conduciría a que la tarifa en el 2016 quedaría en $2100, a razón de incremento de $100 por año, que sumada a la franja pico que sería de $500, dejando el costo total del pasaje en $2600 en hora pico.

También es importante conocer si el recorte de la hora valle se establecería en apenas dos horas diarias, aumentando la hora pico.

VI. PROPUESTAS

De acuerdo al análisis hecho al proyecto de acuerdo No 281 de 2013, "Por el cual se expide el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2014 y se dictan otras disposiciones", presento a consideración del Concejo de Bogotá las siguientes propuestas para ser tenidas en cuenta dentro del contenido de la iniciativa presupuestal:

1. Dentro del rubro presupuestal del sector salud número 869 "Salud para el buen vivir", cuyo rubro presupuestal está fijado en $107 mil 390 millones, para el 2014, destinar específicamente **$15 mil millones** destinados la creación y financiamiento de ocho Centros de Atención Para Drogadictos, CAMAD, en las localidades de Ciudad Bolívar, Bosa, Puente Aranda, Tunjuelito, Rafael Uribe Uribe, Fontibón, Suba y San Cristóbal.

2. En el presupuesto establecido para el sector gobierno realizar una destinación específica por $3.000 millones que fortalezca el proyecto 853 Revitalización de la organización comunal del Instituto Distrital Para la Participación y la Acción Comunal, IDPAC, en especial para el Fortalecimiento del sector de las mujeres y las juventudes comunales.

Estos recursos serán trasladados del rubro presupuestal establecido para el Fortalecimiento de la Función Administrativa y desarrollo institucional de la Secretaría Distrital de Gobierno con código 3-3-1-14-03-31.

3. Dando cumplimiento al programa de Ejercicio de las libertades culturales y deportivas establecidos en las metas del Eje 1 del Plan de Desarrollo Distrital 2012-2016 Bogotá Humana, se propone incrementar el rubro presupuestal en $5 mil millones destinado al Instituto Distrital de las Artes, IDARTES, en el proyecto 795, **fortalecimiento de las prácticas artísticas en el Distrito Capital**, en lo relacionado con el desarrollo de fiestas, programaciones artísticas, culturales, populares en las localidades. Eventos metropolitanos, y los festivales artísticos y culturales, de trayectoria prioritariamente hayan sido declarados patrimonio Distrital o Nacional de acuerdo con la Ley 1170 de 2007, establecidos en la meta de resultados y/o gestión del Plan de Desarrollo Distrital 2012-2016

Estos recursos serán trasladados del rubro presupuestal establecido para el **Fortalecimiento Institucional para el mejoramiento de la gestión del Instituto de Desarrollo Urbano, IDU**, rubro establecido con el Código 3-3-1-14-03-31-0232.

4. Dentro del presupuesto establecido para el Sector Gobierno realizar una destinación específica de $3 mil millones para campañas educativas y pedagógicas, con el objeto de dar a conocer y sensibilizar el programa de desarme, especialmente en los sectores pertenecientes a los estratos 1,2 y 3.

Estos recursos serán trasladados del rubro presupuestal establecido para la Potenciación del Sistema Integrado de Seguridad y Emergencias NUSE del Distrito Capital con código 3-3-1-14-03-28-0824.

5. Realizar una destinación específica por $5 mil millones para el Canal Capital con el objeto de financiar las transmisiones en directo que guarden relación con el cambio climático a través de acciones comunales, deportivas y culturales en las localidades, priorizando la población de estrato uno, dos, y tres de la ciudad.

Estos recursos serán trasladados del rubro presupuestal establecido en Un territorio que enfrenta el cambio climático y se ordena alrededor del agua, de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial con código 3-3-1-14-02.

6. Destinar $3 mil millones para el fortalecimiento y modernización del Cuerpo Oficial de Bomberos.

Estos recursos serán trasladados del rubro presupuestal establecido en una Bogotá que defiende y fortalece lo público del Instituto de Desarrollo Urbano, IDU. con código 3-3-1-14-03.

7. En el presupuesto establecido para el sector educación realizar una destinación específica de $3 mil millones para el Plan de Educación de niños en condición de discapacidad.

Estos recursos serán trasladados del rubro presupuestal Administración del talento Humano de la Secretaría de Educación con código 3-3-1-14-01-03-0898.**9.** Se excluye de las disposiciones generales el **ARTÍCULO 50. FACULTADES EXTRAORDINARIAS. Facultar al Alcalde Mayor** por el término de seis (6) me-

ses, una vez sea resuelta y notificada la decisión sobre la solicitud de incidente de Impacto Fiscal, presentada ante el Consejo de Estado, para efectuar las modificaciones y los ajustes presupuestales necesarios, con el fin de apropiar la totalidad de los recursos en la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos UAESP, que permitan dar cumplimiento al Fallo proferido por el Consejo de Estado el 1º de noviembre de 2012, con Radicación: 25000232600019990000204 y 2000-0000304.

Considero que es prematuro otorgar estas facultades extraordinarias sin conocer la decisión final del Consejo de Estado con relación al incidente de Impacto Fiscal presentada por la Administración Distrital, relacionado con la apropiación de recursos para financiar la indemnización a los damnificados por el derrumbe del relleno de Doña Juana.

En caso de que este concepto sea desfavorable para el Distrito Capital en su financiación, lo recomendable es que la Administración Distrital presente un proyecto de acuerdo, con mensaje de urgencia, solicitando las modificaciones presupuestales , y así tener el tiempo suficiente para cumplir con este tema.

VII. CONCLUSIONES

Tomando como referencia el análisis anteriormente contemplado, me permito rendir **PONENCIA POSITIVA CON MODIFICACIONES**, del Proyecto de Acuerdo No 281 de 2013, “Por el cual se expide el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2014 y se dictan otras disposiciones”.

Atentamente,

VENUS ALBEIRO SILVA GÓMEZ
Concejal de Bogotá D.C.
Proyecto y Elaboró: EOV
Anexos: Consideraciones y propuestas Concejal Celio Nieves Herrera
Consideraciones y propuestas Concejal Orlando Santiesteban
Propuesta bancada animalista del Concejo de Bogotá D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA

CONCEJO DE BOGOTA D.C

PROYECTO DE ACUERDO No. 281 DE 2013

"Por el cual se expide el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2014 y se dictan otras disposiciones"

EL CONCEJO DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las que le confiere el artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993 y el capítulo IV del Decreto 714 de 1996.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Expedir el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2013, por la suma de **CATORCE BILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS VENTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS M/CTE ($14,650,828,933,000)**, conforme al siguiente detalle:

PRESUPUESTO ANUAL DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL

DISTRIBUCIÓN DE RENTAS E INGRESOS

PRESUPUESTO ANUAL - CONSOLIDADO

		Recursos Administrados y Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
2-1	Ingresos Corrientes	7,096,089,625,000	0	7,096,089,625,000
2-2	Transferencias	66,150,027,000	2,755,946,555,000	2,822,096,582,000
2-4	Recursos de Capital	4,732,642,726,000	0	4,732,642,726,000
	Total Rentas e Ingresos	**11,894,882,378,000**	**2,755,946,555,000**	**14,650,828,933,000**

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

		Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
2-1	Ingresos Corrientes	6,516,914,941,000	0	6,516,914,941,000

2-2	Transferencias	66,150,027,000	2,101,649,662,000	2,167,799,689,000
2-4	Recursos de Capital	3,494,821,215,000	0	3,494,821,215,000
	Total Rentas e Ingresos	**10,077,886,183,000**	**2,101,649,662,000**	**12,179,535,845,000**

ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS - CONSOLIDADO

		Recursos Administrados	Transferencias Nación	Total
2-1	Ingresos Corrientes	579,174,684,000	0	579,174,684,000
2-2	Transferencias	0	654,296,893,000	654,296,893,000
2-4	Recursos de Capital	1,237,821,511,000	0	1,237,821,511,000
	Total Rentas e Ingresos	**1,816,996,195,000**	**654,296,893,000**	**2,471,293,088,000**

ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS - DESAGREGADO POR ENTIDADES

INSTITUTO PARA LA ECONOMIA SOCIAL - IPES

		Recursos Administra-dos	Transferencias Nación	Total
2-1	Ingresos Corrientes	6,369,000,000	0	6,369,000,000
2-4	Recursos de Capital	478,200,000	0	478,200,000
	Total Rentas e Ingresos	**6,847,200,000**	**0**	**6,847,200,000**

FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD - FFDS

		Recursos Administra-dos	Transferencias Nación	Total
2-1	Ingresos Corrientes	187,778,519,000	0	187,778,519,000
2-2	Transferencias	0	638,570,000,000	638,570,000,000
2-4	Recursos de Capital	751,730,853,000	0	751,730,853,000
	Total Rentas e Ingresos	**939,509,372,000**	**638,570,000,000**	**1,578,079,372,000**

FONDO DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN EMERGENCIAS - FOPAE

		Recursos Administra-dos	Transferencias Nación	Total
2-1	Ingresos Corrientes	0	0	0
2-2	Transferencias	0	0	0
2-4	Recursos de Capital	171,788,000	0	171,788,000

	Total Rentas e Ingresos	**171,788,000**	**0**	**171,788,000**

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU

		Recursos Administra-dos	Transferencias Nación	Total
2-1	Ingresos Corrientes	197,019,752,000	0	197,019,752,000
2-4	Recursos de Capital	281,548,059,000	0	281,548,059,000
	Total Rentas e Ingresos	**478,567,811,000**	**0**	**470,567,811,000**

FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTIAS Y PENSIONES - FONCEP

		Recursos Administra-dos	Transferencias Nación	Total
2-1	Ingresos Corrientes	13,070,380,000	0	13,070,380,000
2-4	Recursos de Capital	47,841,561,000	0	47,841,561,000
	Total Rentas e Ingresos	**60,911,941,000**	**0**	**60,911,941,000**

CAJA DE VIVIENDA POPULAR

		Recursos Administra-dos	Transferencias Nación	Total
2-1	Ingresos Corrientes	1,036,353,000	0	1,036,353,000
2-4	Recursos de Capital	11,444,598,000	0	11,444,598,000
	Total Rentas e Ingresos	**12,480,951,000**	**0**	**12,480,951,000**

INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE - IDRD

		Recursos Administra-dos	Transferencias Nación	Total
2-1	Ingresos Corrientes	43,377,952,000	0	43,377,952,000
2-4	Recursos de Capital	24,093,842,000	0	24,093,842,000
	Total Rentas e Ingresos	**67,471,794,000**	**0**	**67,471,794,000**

INSTITUTO DISTRITAL DEL PATRIMONIO CULTURAL - IDPC

		Recursos Administra-dos	Transferencias Nación	Total
2-1	Ingresos Corrientes	84,394,000	0	84,394,000
2-4	Recursos de Capital	717,526,000	0	717,526,000
	Total Rentas e Ingresos	**801,920,000**	**0**	**801,920,000**

INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD - IDIPRON

		Recursos Administra-dos	Transferencias Nación	Total
2-1	Ingresos Corrientes	16,919,603,000	0	16,919,603,000
2-4	Recursos de Capital	4,296,445,000	0	4,296,445,000
	Total Rentas e Ingresos	**21,216,048,000**	**0**	**21,216,048,000**

FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO

		Recursos Administra-dos	Transferencias Nación	Total
2-1	Ingresos Corrientes	160,000,000	0	160,000,000
2-4	Recursos de Capital	99,227,000	0	99,227,000
	Total Rentas e Ingresos	**259,227,000**	**0**	**259,227,000**

ORQUESTA FILARMÓNICA DE BOGOTÁ

		Recursos Administra-dos	Transferencias Nación	Total
2-1	Ingresos Corrientes	160,000,000	0	160,000,000
2-4	Recursos de Capital	130,671,000	0	130,671,000
	Total Rentas e Ingresos	**290,671,000**	**0**	**290,671,000**

FONDO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD

		Recursos Administra-dos	Transferencias Nación	Total
2-1	Ingresos Corrientes	150,000,000	0	150,000,000
2-4	Recursos de Capital	32,129,476,000	0	32,129,476,000
	Total Rentas e Ingresos	**32,279,476,000**	**0**	**32,279,476,000**

JARDÍN BOTÁNICO "JOSÉ CELESTINO MUTIS"

		Recursos Administra-dos	Transferencias Nación	Total
2-1	Ingresos Corrientes	3,063,370,000	0	3,063,370,000
2-4	Recursos de Capital	23,645,000	0	23,645,000
	Total Rentas e Ingresos	**3,087,015,000**	**0**	**3,087,015,000**

INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN EDUCATIVA Y EL DESARROLLO PEDAGÓGICO - IDEP

		Recursos Administrados	Transferencias Nación	Total
2-1	Ingresos Corrientes	110,000,000	0	110,000,000
2-4	Recursos de Capital	7,918,000	0	7,918,000
	Total Rentas e Ingresos	**117,918,000**	**0**	**117,918,000**

INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO

		Recursos Administrados	Transferencias Nación	Total
2-4	Recursos de Capital	0	0	0
	Total Rentas e Ingresos	**200,000,000**	**0**	**200,000,000**

INSTITUTO DISTRITAL DE ARTES - IDARTES

		Recursos Administrados	Transferencias Nación	Total
2-1	Ingresos Corrientes	16,936,000,000	0	16,936,000,000
2-4	Recursos de Capital	3,902,150,000	0	3,902,150,000
	Total Rentas e Ingresos	**20,838,150,000**	**0**	**20,838,150,000**

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL

		Recursos Administrados	Transferencias Nación	Total
2-1	Ingresos Corrientes	3,288,415,000	0	3,288,415,000
2-4	Recursos de Capital	1,181,796,000	0	1,181,796,000
	Total Rentas e Ingresos	**4,470,211,000**	**0**	**4,470,211,000**

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL

		Recursos Administrados	Transferencias Nación	Total
2-1	Ingresos Corrientes	33,000,000,000	0	33,000,000,000
2-4	Recursos de Capital	41,840,048,000	0	41,840,048,000
	Total Rentas e Ingresos	**74,840,048,000**	**0**	**74,840,048,000**

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS

		Recursos Administra-dos	Transferencias Nación	Total
2-1	Ingresos Corrientes	1,000,884,000	0	1,000,884,000
2-4	Recursos de Capital	4,095,067,000	0	4,095,067,000
	Total Rentas e Ingresos	**5,095,951,000**	**0**	**5,095,951,000**

ENTE AUTÓNOMO UNIVERSITARIO

UNIVERSIDAD DISTRITAL "FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS"

		Recursos Administra-dos	Transferencias Nación	Total
2-1	Ingresos Corrientes	52,820,062,000	0	52,820,062,000
2-2	Transferencias	0	15,726,893,000	15,726,893,000
2-4	Recursos de Capital	29,088,641,000	0	29,088,641,000
	Total Rentas e Ingresos	**81,908,703,000**	**15,726,893,000**	**97,635,596,000**

ARTÍCULO 2. Expedir el Presupuesto Anual de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito, Capital para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2012, por la suma de **CATORCE BILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS VENTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS M/CTE ($14,650,828,933,000)**, conforme al siguiente detalle:

PRESUPUESTO ANUAL - CONSOLIDADO

		Recursos Administrados y Re-cursos Distrito	Transferencias Nación y Aportes Distrito	Total
3-1	Gastos de Funcionamiento	1,002,335,355,000	1,043,475,068,000	2,045,810,423,000
3-2	Servicio de la Deuda	355,012,230,000	131,207,000,000	486,219,230,000
3-3	Inversión	7,406,953,020,000	4,711,846,260,000	12,118,799,280,000
	Total Gastos e Inversiones	**8,764,300,605,000**	**5,886,528,328,000**	**14,650,828,933,000**

SECTOR GESTIÓN PÚBLICA - DESAGREGADO POR ENTIDADES

SECRETARÍA GENERAL

		Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
3-1	Gastos de Funcionamiento	71,905,581,000	0	71,905,581,000
3-3	Inversión	121,671,297,000	0	121,671,297,000
	Total Gastos e Inversiones	**193,576,878,000**	**0**	**193,576,878,000**

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL SERVICIO CIVIL DISTRITAL - DASCD

		Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
3-1	Gastos de Funcionamiento	7,017,984,000	0	7,017,984,000
3-3	Inversión	2,125,000,000	0	2,125,000,000
	Total Gastos e Inversiones	**9,142,984,000**	**0**	**9,142,984,000**

SECTOR GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA - DESAGREGADO POR ENTIDADES

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO

		Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
3-1	Gastos de Funcionamiento	89,322,707,000	0	89,322,707,000
3-3	Inversión	58,073,536,000	0	58,073,536,000
	Total Gastos e Inversiones	**147,396,243,000**	**0**	**147,396,243,000**

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO

		Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
3-1	Gastos de Funcionamiento	8,457,841,000	0	8,457,841,000
3-3	Inversión	9,000,000,000	0	9,000,000,000

	Total Gastos e Inversiones	**17,457,841,000**	**0**	**17,457,841,000**

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS

		Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
3-1	Gastos de Funcionamiento	47,394,877,000	0	47,394,877,000
3-3	Inversión	34,000,000,000	0	34,000,000,000
	Total Gastos e Inversiones	**81,394,877,000**	**0**	**81,394,877,000**

INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL

		Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
3-1	Gastos de Funcionamiento	0	10,435,593,000	10,435,593,000
3-3	Inversión	0	16,000,000,000	16,000,000,000
	Total Gastos e Inversiones	**0**	**26,435,593,000**	**26,435,593,000**

FONDO DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN EMERGENCIAS - FOPAE

		Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
3-1	Gastos de Funcionamiento	0	4,640,254,000	4,640,254,000
3-3	Inversión	171,788,000	83,549,718,000	83,721,506,000
	Total Gastos e Inversiones	**171,788,000**	**88,189,972,000**	**88,361,760,000**

FONDO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD

		Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
3-1	Gastos de Funcionamiento	0	8,180,697,000	8,180,697,000
3-3	Inversión	32,279,476,000	111,800,445,000	144,079,921,000
	Total Gastos e Inversiones	**32,279,476,000**	**119,981,142,000**	**152,260,618,000**

SECTOR HACIENDA - DESAGREGADO POR ENTIDADES

REPUBLICA DE COLOMBIA

CONCEJO DE BOGOTA D.C

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA

		Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
3-1	Gastos de Funcionamiento	239,496,776,000	0	239,496,776,000
3-2	Servicio de la Deuda	307,879,230,000	0	307,879,230,000
3-3	Inversión	2,185,612,574,000	80,882,654,000	2,266,495,228,000
	Total Gastos e Inversiones	**2,732,988,580,000**	**80,882,654,000**	**2,813,871,234,000**

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL

		Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
3-1	Gastos de Funcionamiento	200,000,000	37,338,439,000	37,538,439,000
3-3	Inversión	4,270,211,000	10,606,117,000	14,876,328,000
	Total Gastos e Inversiones	**4,470,211,000**	**47,944,556,000**	**52,414,767,000**

FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTIAS Y PENSIONES - FONCEP

		Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
3-1	Gastos de Funcionamiento	12,638,989,000	355,898,921,000	368,537,910,000
3-2	Servicio de la Deuda	47,133,000,000	131,207,000,000	178,340,000,000
3-3	Inversión	1,139,952,000	7,158,798,000	8,298,750,000
	Total Gastos e Inversiones	**60,911,941,000**	**494,264,719,000**	**555,176,660,000**

SECTOR PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN

		Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
3-1	Gastos de Funcionamiento	53,627,395,000	0	53,627,395,000
3-3	Inversión	11,342,000,000	0	11,342,000,000
	Total Gastos e Inversiones	**64,969,395,000**	**0**	**64,969,395,000**

SECTOR DESARROLLO ECONÓMICO, INDUSTRIA Y TURISMO - DESAGREGADO POR ENTIDADES

SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

		Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
3-1	Gastos de Funcionamiento	10,402,781,000	0	10,402,781,000
3-3	Inversión	41,520,000,000	0	41,520,000,000
	Total Gastos e Inversiones	**51,922,781,000**	**0**	**51,922,781,000**

INSTITUTO PARA LA ECONOMIA SOCIAL - IPES

		Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
3-1	Gastos de Funcionamiento	0	8,547,325,000	8,547,325,000
3-3	Inversión	6,847,200,000	32,391,000,000	39,238,200,000
	Total Gastos e Inversiones	**6,847,200,000**	**40,938,325,000**	**47,785,525,000**

INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO

		Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
3-1	Gastos de Funcionamiento	0	4,034,675,000	4,034,675,000
3-3	Inversión	200,000,000	11,800,000,000	12,000,000,000
	Total Gastos e Inversiones	**200,000,000**	**15,834,675,000**	**16,034,675,000**

SECTOR EDUCACIÓN - DESAGREGADO POR ENTIDADES

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

		Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
3-1	Gastos de Funcionamiento	79,933,853,000	0	79,933,853,000
3-3	Inversión	1,411,189,683,000	1,427,090,077,000	2,838,279,760,000
	Total Gastos e Inversiones	**1,491,123,536,000**	**1,427,090,077,000**	**2,918,213,613,000**

INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN EDUCATIVA Y EL DESARROLLO PEDAGÓGICO - IDEP

		Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
3-1	Gastos de Funcionamiento	0	4,394,904,000	4,394,904,000
3-3	Inversión	117,918,000	5,208,082,000	5,326,000,000

	Total Gastos e Inversiones	**117,918,000**	**9,602,986,000**	**9,720,904,000**

UNIVERSIDAD DISTRITAL "FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS"

		Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
3-1	Gastos de Funcionamiento	49,368,640,000	157,956,680,000	207,325,320,000
3-3	Inversión	48,266,956,000	0	48,266,956,000
	Total Gastos e Inversiones	**97,635,596,000**	**157,956,680,000**	**255,592,276,000**

SECTOR SALUD - DESAGREGADO POR ENTIDADES

SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD

		Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
3-1	Gastos de Funcionamiento	51,524,594,000	0	51,524,594,000
	Total Gastos e Inversiones	**51,524,594,000**	**0**	**51,524,594,000**

FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD - FFDS

		Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
3-1	Gastos de Funcionamiento	14,443,239,000	8,300,000,000	22,743,239,000
3-3	Inversión	1,563,636,133,000	728,849,847,000	2,292,485,980,000
	Total Gastos e Inversiones	**1,578,079,372,000**	**737,149,847,000**	**2,315,229,219,000**

SECTOR INTEGRACIÓN SOCIAL - DESAGREGADO POR ENTIDADES

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

		Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
3-1	Gastos de Funcionamiento	19,369,221,000	0	19,369,221,000
3-3	Inversión	663,369,391,000	129,614,000,000	792,983,391,000
	Total Gastos e Inversiones	**682,738,612,000**	**129,614,000,000**	**812,352,612,000**

INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD - IDIPRON

		Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
3-1	Gastos de Funcionamiento	0	11,207,303,000	11,207,303,000
3-3	Inversión	21,216,048,000	54,384,352,000	75,600,400,000
	Total Gastos e Inversiones	**21,216,048,000**	**65,591,655,000**	**86,807,703,000**

SECTOR CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE - DESAGREGADO POR ENTIDADES

SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

		Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
3-1	Gastos de Funcionamiento	11,833,599,000	0	11,833,599,000
3-3	Inversión	38,748,137,000	9,369,717,000	48,117,854,000
	Total Gastos e Inversiones	**50,581,736,000**	**9,369,717,000**	**59,951,453,000**

INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE - IDRD

		Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
3-1	Gastos de Funcionamiento	472,076,000	25,818,271,000	26,290,347,000
3-3	Inversión	66,999,718,000	143,691,157,000	210,690,875,000
	Total Gastos e Inversiones	**67,471,794,000**	**169,509,428,000**	**236,981,222,000**

INSTITUTO DISTRITAL DEL PATRIMONIO CULTURAL - IDPC

		Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
3-1	Gastos de Funcionamiento	0	5,112,974,000	5,112,974,000
3-3	Inversión	801,920,000	22,194,213,000	22,996,133,000
	Total Gastos e Inversiones	**801,920,000**	**27,307,187,000**	**28,109,107,000**

ORQUESTA FILARMÓNICA DE BOGOTÁ

		Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
3-1	Gastos de Funcionamiento	0	19,423,432,000	19,423,432,000
3-3	Inversión	290,671,000	14,626,329,000	14,917,000,000
	Total Gastos e Inversiones	**290,671,000**	**34,049,761,000**	**34,340,432,000**

FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO

		Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
3-1	Gastos de Funcionamiento	0	3,519,601,000	3,519,601,000
3-3	Inversión	259,227,000	3,060,773,000	3,320,000,000
	Total Gastos e Inversiones	**259,227,000**	**6,580,374,000**	**6,839,601,000**

INSTITUTO DISTRITAL DE ARTES - IDARTES

		Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
3-1	Gastos de Funcionamiento	0	7,804,497,000	7,804,497,000
3-3	Inversión	15,838,150,000	60,267,531,000	76,105,681,000
	Total Gastos e Inversiones	**15,838,150,000**	**68,072,028,000**	**83,910,178,000**

SECTOR AMBIENTE - DESAGREGADO POR ENTIDADES

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

		Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
3-1	Gastos de Funcionamiento	21,688,627,000	0	21,688,627,000
3-3	Inversión	93,402,218,000	0	93,402,218,000
	Total Gastos e Inversiones	**115,090,845,000**	**0**	**115,090,845,000**

JARDÍN BOTÁNICO "JOSÉ CELESTINO MUTIS"

		Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
3-1	Gastos de Funcionamiento	0	5,784,316,000	5,784,316,000
3-3	Inversión	3,087,015,000	17,312,985,000	20,400,000,000
	Total Gastos e Inversiones	**3,087,015,000**	**23,097,301,000**	**26,184,316,000**

SECTOR MOVILIDAD - DESAGREGADO POR ENTIDADES

SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

		Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
3-1	Gastos de Funcionamiento	32,907,299,000	0	32,907,299,000
3-3	Inversión	187,684,750,000	0	187,684,750,000
	Total Gastos e Inversiones	**220,592,049,000**	**0**	**220,592,049,000**

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU

		Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
3-1	Gastos de Funcionamiento	0	51,713,737,000	51,713,737,000
3-2	Servicio de la Deuda	0	0	0
3-3	Inversión	470,567,811,000	1,375,960,506,000	1,846,528,317,000
	Total Gastos e Inversiones	**470,567,811,000**	**1,427,674,243,000**	**1,898,242,054,000**

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL

		Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
3-1	Gastos de Funcionamiento	0	16,772,128,000	16,772,128,000
3-3	Inversión	74,840,048,000	113,984,037,000	188,824,085,000
	Total Gastos e Inversiones	**74,840,048,000**	**130,756,165,000**	**205,596,213,000**

SECTOR HÁBITAT - DESAGREGADO POR ENTIDADES

SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT

		Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
3-1	Gastos de Funcionamiento	13,368,399,000	0	13,368,399,000
3-3	Inversión	172,432,696,000	0	172,432,696,000
	Total Gastos e Inversiones	**185,801,095,000**	**0**	**185,801,095,000**

CAJA DE VIVIENDA POPULAR

		Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
3-1	Gastos de Funcionamiento	0	8,944,431,000	8,944,431,000
3-3	Inversión	12,480,951,000	63,895,184,000	76,376,135,000
	Total Gastos e Inversiones	**12,480,951,000**	**72,839,615,000**	**85,320,566,000**

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS

		Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
3-1	Gastos de Funcionamiento	0	192,615,105,000	192,615,105,000
3-3	Inversión	5,095,951,000	190,614,828,000	195,710,779,000
	Total Gastos e Inversiones	**5,095,951,000**	**383,229,933,000**	**388,325,884,000**

SECTOR MUJERES

SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER

		Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
3-1	Gastos de Funcionamiento	10,578,473,000	0	10,578,473,000
3-3	Inversión	22,583,000,000	0	22,583,000,000
	Total Gastos e Inversiones	**33,161,473,000**	**0**	**33,161,473,000**

OTRAS ENTIDADES DISTRITALES

CONTRALORIA DE BOGOTÁ D.C.

		Recursos Administra-dos	Aportes Distrito	Total
3-1	Gastos de Funcionamiento	0	95,031,785,000	95,031,785,000
3-3	Inversión	2,630,000,000	5,533,910,000	8,163,910,000
	Total Gastos e Inversiones	**2,630,000,000**	**100,565,695,000**	**103,195,695,000**

CONCEJO DE BOGOTÁ D. C.

		Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
3-1	Gastos de Funcionamiento	50,083,112,000	0	50,083,112,000

	Total Gastos e Inversiones	**50,083,112,000**	**0**	**50,083,112,000**

PERSONERÍA DE BOGOTÁ D.C.

		Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
3-1	Gastos de Funcionamiento	90,467,357,000	0	90,467,357,000
3-3	Inversión	8,973,875,000	0	8,973,875,000
	Total Gastos e Inversiones	**99,441,232,000**	**0**	**99,441,232,000**

VEEDURÍA DISTRITAL DE BOGOTÁ D.C.

		Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
3-1	Gastos de Funcionamiento	15,831,935,000	0	15,831,935,000
3-3	Inversión	1,187,719,000	0	1,187,719,000
	Total Gastos e Inversiones	**17,019,654,000**	**0**	**17,019,654,000**

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I
ALCANCE Y CAMPO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 3. CAMPO DE APLICACIÓN. Las disposiciones generales contenidas en el presente Acuerdo rigen para los órganos y entidades que conforman el Presupuesto Anual del Distrito Capital y se harán extensivas al Ente Autónomo Universitario, a los Fondos de Desarrollo Local, a las Empresas Industriales y Comerciales y a las Empresas Sociales del Estado del orden distrital, cuando expresamente así se establezca.

ARTÍCULO 4. MARCO JURÍDICO. La ejecución del Presupuesto Anual del Distrito Capital de la vigencia 2014, deberá estar acorde con lo dispuesto en los artículos 352 y 353 de la Constitución Política de Colombia, en las Leyes 617 de 2000, 819 de 2003 y 1483 de 2011, 1551 de 2012, en los Acuerdos 24 de 1995 y 20 de 1996 compilados en el Decreto Distrital 714 de 1996 - Estatuto Orgánico de Presupuesto Distrital y demás normas que reglamenten la liquidación y ejecución presupuestal de los órganos y entidades para quienes rige el presente Acuerdo.

CAPÍTULO II
DE LAS RENTAS Y RECURSOS

ARTÍCULO 5. RECURSOS DE TERCEROS. Los recaudos que efectúen los órganos y entidades que conforman el Presupuesto Anual y/o los recursos que éstos administren en la Dirección Distrital de Tesorería a nombre de otras entidades públicas o de terceros, sin fines de ejecución de gasto, no se incorporarán a sus presupuestos. Dichos recursos deberán presupuestarse en la entidad que sea titular de los derechos correspondientes. Estos recursos deberán mantenerse separados de los propios y contabilizarlos en la forma que establezca la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Contabilidad.

ARTÍCULO 6. CRÉDITOS ADICIONALES. La viabilidad presupuestal de la Administración Central para abrir los créditos adicionales al Presupuesto, será certificada por el Director Distrital de Presupuesto. En los Establecimientos Públicos y en el Ente Autónomo Universitario dicha certificación será expedida por el jefe de presupuesto de la respectiva entidad o quien haga sus veces.

PARÁGRAFO. Los créditos adicionales deberán cumplir con lo establecido en el artículo 59 del Acuerdo 24 de 1995.

ARTÍCULO 7. RENTAS CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA. Las entidades que conforman el Presupuesto Anual y General que tengan financiadas sus apropiaciones con fuentes de destinación específica, en especial con las del Sistema General de Participaciones, el pago de obligaciones pensionales, donaciones y créditos de la Banca Multilateral, deben efectuar un control presupuestal, contable y de tesorería especial y diferenciado.

ARTÍCULO 8. APORTES DE CAPITAL DEL DISTRITO. Las transferencias de recursos que efectúe la Administración Central a favor de las Empresas Industriales y Comerciales del Distrito Capital o a Sociedades de Economía Mixta y Sociedades por Acciones asimiladas a las Empresas Industriales y Comerciales del Distrito Capital, se constituirán en aportes patrimoniales de Bogotá, D.C. Las apropiaciones del Presupuesto Anual del Distrito proyectadas para efectuar aportes patrimoniales a las mencionadas entidades, que no hayan sido legalizados a 31 de diciembre de 2014, podrán ser liberadas por el Distrito.
Las capitalizaciones en especie que realice el Distrito Capital en sus entidades, que no impli-

quen erogaciones en dinero no requerirán operación presupuestal alguna, sin perjuicio de los registros contables correspondientes.

PARÁGRAFO. No se constituirán como aportes patrimoniales, los recursos transferidos por la Administración Central para ser otorgados como subsidios, ni las transferencias de recursos del Distrito Capital para la cofinanciación de las obras y operación del Sistema Integrado de Transporte Masivo, en desarrollo del convenio Nación – Distrito – TransMilenio, ni las transferencias entregadas a las Empresas Industriales y Comerciales del orden distrital para funcionamiento y operación, determinadas así en el Plan de Cuentas .

ARTÍCULO 9. INEMBARGABILIDAD DE RECURSOS PÚBLICOS. Los recursos públicos son inembargables.

PARÁGRAFO. El servidor público que reciba una orden de embargo de los recursos del Distrito Capital, está obligado a solicitar la constancia sobre la naturaleza y origen de dichos recursos a la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la respectiva orden, para que la Oficina Jurídica del organismo o entidad tramite ante la autoridad competente el respectivo desembargo.

ARTÍCULO 10. RENDIMIENTOS. Los rendimientos financieros originados con recursos del Distrito Capital, son de Bogotá Distrito Capital y deben ser consignados en la Dirección Distrital de Tesorería dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su liquidación, por lo tanto, dichos rendimientos financieros no se podrán pactar para adquirir compromisos diferentes. Para el caso de los Fondos de Desarrollo Local, la Dirección Distrital de Tesorería los registrará como recursos propios de cada Fondo.

Los rendimientos producto de convenios cuyo objeto contractual fue ejecutado en su totalidad, son propiedad de la entidad ejecutora. Los rendimientos producto de los saldos de recursos de Convenios no ejecutados en su totalidad, deberán ser reintegrados junto con el capital a la entidad contratante.

PARÁGRAFO. Los rendimientos financieros generados por el Fondo Cuenta Río Bogotá, el Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos y el Fondo de Gestión del Riesgo – Ley

1523 de 2012, se registrarán en la contabilidad financiera del Distrito Capital y acrecentarán los recursos de los mismos para atender su objeto; dichos recursos, previa incorporación al Presupuesto Distrital, serán legalizados por la Dirección Distrital de Tesorería sin situación de fondos. Los correspondientes a los patrimonios de pensiones y cesantías tendrán el procedimiento contable y presupuestal señalado por la entidad responsable de su administración y manejo.

CAPÍTULO III
LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

ARTÍCULO 11. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO. El Gobierno Distrital deberá expedir el Decreto de Liquidación del Presupuesto, mediante el cual se detallan y clasifican los ingresos y los gastos, así como la definición de éstos últimos y adoptar las medidas necesarias para dar cumplimiento al presente Acuerdo.
La Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital del Presupuesto, de oficio o a petición del jefe del órgano o entidad respectiva, efectuará mediante resolución, las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de transcripción, aritméticos, numéricos, de clasificación y de ubicación que figuren en el Decreto de Liquidación y sus modificatorios para la vigencia 2014.

ARTÍCULO 12. PLAN DE CUENTAS. El Plan de Cuentas presupuestal elaborado por la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto, se entenderá incorporado en el Presupuesto de los órganos o entidades que conforman el Presupuesto Anual del Distrito Capital.
Los Planes de Cuentas Presupuestales de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, de las Empresas Sociales del Estado del orden distrital y del Ente Autónomo Universitario, antes de ser modificados, requerirán concepto favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto.

ARTÍCULO 13. AJUSTE PRESUPUESTAL. Los actos administrativos mediante los cuales se efectúen distribuciones y/o traslados de apropiaciones, incluido el Decreto de Liquidación del Presupuesto, que afecten el Presupuesto de una entidad que haga parte del Presupuesto Anual o General del Distrito, servirán de base para realizar los ajustes correspondientes, a través de acto administrativo del Gerente o Director de la entidad receptora. Copia de estos últimos actos administrativos deberá remitirse a la Secretaría Distrital de Planeación, la Se-

cretaría Distrital de Hacienda, las Juntas Directivas y/o Consejos Directivos y el Confis Distrital para lo de su competencia.

Cuando el Gobierno Nacional realice la distribución de los recursos correspondientes al Sistema General de Participaciones, la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto efectuará los ajustes pertinentes mediante resolución sin cambiar el monto aprobado por el Concejo, la cual será base para la expedición del acto administrativo por parte de la entidad descentralizada correspondiente.

CAPÍTULO IV
VIABILIDAD PRESUPUESTAL

ARTÍCULO 14. MODIFICACIÓN PLANTAS DE PERSONAL. Las modificaciones a las plantas de personal de las entidades que conforman el Presupuesto Anual del Distrito y el Ente Autónomo Universitario, requerirán concepto de viabilidad presupuestal previo expedido por la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto y concepto previo de viabilidad técnica del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital o quien haga sus veces, con observancia de lo establecido en el artículo 74 de la Ley 617 de 2000 y previo el cumplimiento de los procedimientos y requisitos que establezca la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto.

PARÁGRAFO 1. Las juntas, consejos directivos y consejos superiores de los Establecimientos Públicos del orden Distrital y del Ente Autónomo Universitario, no podrán autorizar modificaciones a las plantas de personal ni incrementar asignaciones salariales y prestacionales, sin el concepto de viabilidad presupuestal expedido por la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto y la aprobación previa del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital o quien haga sus veces.

PARÁGRAFO 2. Las modificaciones de plantas de personal y las modificaciones de asignaciones salariales y prestacionales de las Empresas Sociales del Estado y las Empresas Industriales y Comerciales del Distrito deberán contar con concepto previo y favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto y del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital; para el caso de las Empresas Sociales del Estado se requerirá además concepto previo y favorable de la Secretaría Distrital de Salud, antes de su

aprobación por parte de las Juntas Directivas. Para esta solicitud se deberán anexar los documentos que establezca la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto-, así como la certificación que respalde los mayores ingresos y/o traslados presupuestales al interior de sus gastos con los cuales la entidad atenderá dichas modificaciones de planta de personal.

ARTÍCULO 15. INCREMENTO SALARIAL EN LAS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS. El incremento salarial en los Establecimientos Públicos, Unidades Administrativas Especiales con Personería Jurídica y las Empresas Sociales del Estado, deberá ser aprobado por sus respectivas Juntas o Consejos Directivos y asumido mediante acto administrativo emitido por el Gerente o Representante Legal y solo se requerirá para este efecto del concepto previo y favorable del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital.

ARTÍCULO 16. ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIA. Cuando las entidades que conforman el Presupuesto Anual del Distrito, los Fondos de Desarrollo Local y el Ente Autónomo Universitario necesiten adquirir maquinaria, vehículos u otros medios de transporte, deberán obtener concepto de viabilidad presupuestal de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto, previo el envío y cumplimiento de los requisitos que para el efecto se establezcan, teniendo en cuenta las políticas en materia de austeridad.

PARÁGRAFO 1. Para la adquisición de vehículos de funcionarios del nivel directivo, se expedirá viabilidad presupuestal solamente para efectos de la reposición de los vehículos y no se autorizará el incremento del parque automotor en este nivel.

PARÁGRAFO 2. Cuando se adquiera maquinaria, previo al concepto de viabilidad presupuestal expedido por la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto, se requerirá el concepto técnico de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial.

PARÁGRAFO 3. Se exceptúan de lo previsto en este artículo los vehículos destinados para la atención de emergencias y los medios de transporte destinados para vigilancia y seguridad.

ARTÍCULO 17. VINCULACIÓN DE PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE PRIMA TÉCNICA. Para el nombramiento de personal en cargos vacantes y el reconocimiento de la prima técnica, el responsable de presupuesto expedirá previamente una certificación en la que conste que existe saldo de apropiación suficiente para respaldar las obligaciones por concepto de servicios personales y aportes patronales durante la vigencia fiscal en curso.

CAPÍTULO V
DE LA EJECUCIÓN DE GASTOS

ARTÍCULO 18. COMPROMISOS ACCESORIOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS. Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios. Con cargo a las apropiaciones de cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de estos compromisos.

ARTÍCULO 19. PROGRAMACIÓN DE PAGOS. El Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) debe estar en concordancia con los ingresos disponibles para poder efectuar los pagos de la Administración Distrital. En consecuencia, los órganos y entidades que conforman el Presupuesto Anual del Distrito Capital y Fondos de Desarrollo Local, sólo podrán efectuar pagos hasta el monto autorizado en el respectivo PAC.
El PAC será exigible respecto a los gastos incorporados en el Presupuesto Anual del Distrito Capital de la vigencia 2014, como también a las cuentas por pagar.

ARTÍCULO 20. PAGOS PRIORITARIOS. El representante legal y el ordenador del gasto de los órganos y entidades que conforman el Presupuesto Anual y General del Distrito Capital deberán cumplir prioritariamente con la atención de los sueldos de personal, prestaciones sociales, servicios públicos domiciliarios, seguros, dotaciones de ley, sentencias, laudos, pensiones, cesantías, transferencias asociadas a la nómina, vigencias futuras utilizadas y servicio de la deuda.

ARTÍCULO 21. IMPUTACIÓN Y PAGO DE OBLIGACIONES PERIÓDICAS. Las obligaciones por concepto de servicios médicos-asistenciales, así como las obligaciones pensionales, servicios públicos domiciliarios, telefonía móvil, transporte, mensajería, gastos notariales, obligaciones de previsión social y las contribuciones inherentes a la nómina causadas en el último trimestre de 2013, se podrán imputar y pagar con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal del 2014.

La prima de vacaciones y cesantías, para los funcionarios de las entidades que conforman el Presupuesto Anual y el Ente Autónomo Universitario, así como los impuestos, intereses y/o sanciones a cargo de las mismas entidades, podrán ser cancelados con cargo al presupuesto vigente cualquiera que sea el año de causación.

ARTÍCULO 22. BIENESTAR, INCENTIVOS Y CAPACITACIÓN. Los recursos destinados a programas de bienestar, incentivos y capacitación se ejecutarán de conformidad con lo establecido en la Ley 909 de 2004 y sus decretos reglamentarios.

PARÁGRAFO. En ningún caso los recursos destinados para bienestar, incentivos y capacitación podrán crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la ley no haya establecido para los funcionarios.

ARTÍCULO 23. IMPUTACIÓN DE DECISIONES JUDICIALES. El pago de providencias judiciales, sentencias, conciliaciones, transacciones, indemnizaciones, laudos arbitrales y tutelas se atenderá con los recursos presupuestales de cada entidad y del Ente Autónomo Universitario. Para tal efecto, se podrán hacer los traslados presupuestales requeridos de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Así mismo, se podrán pagar los gastos accesorios o administrativos que se generen como consecuencia del fallo, de las providencias judiciales, sentencias, conciliaciones, transacciones, indemnizaciones, laudos arbitrales y tutelas. Los gastos que se originen dentro de los procesos correspondientes serán atendidos con cargo a los rubros definidos en el Plan de Cuentas.

Cuando las decisiones anteriormente señaladas se originen como consecuencia de la ejecución de proyectos de inversión u obligaciones pensionales, la disponibilidad presupuestal se expedirá por el mismo rubro o proyecto que originó la obligación principal. Las demás decisiones judiciales se atenderán por el rubro Sentencias Judiciales de Gastos de Funcionamiento.

ARTÍCULO 24. RECURSOS DE COOPERACIÓN Y/O DONACIONES. Las adiciones presupuestales originadas por recursos de cooperación y/o donaciones deberán incorporarse al presupuesto como Donaciones de Capital por decreto del Alcalde Mayor o Alcalde/sa Local según corresponda, previa certificación de su recaudo expedida por el/la Tesorero/a o quien haga sus veces, salvo que los reglamentos internos de los donatarios exijan requisitos diferentes.

ARTÍCULO 25. PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LAS EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES. Las Empresas Industriales y Comerciales del Distrito y las Empresas Sociales del Estado, de acuerdo con su autonomía presupuestal, cumplen con la partida presupuestal del Plan de Gestión Ambiental al realizar las acciones ambientales de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 del Acuerdo Distrital 9 de 1990, en coordinación con las políticas establecidas por la autoridad ambiental del Distrito.

ARTÍCULO 26. DESTINACIÓN DE SOBRETASA A LA GASOLINA EN LOS FONDOS DE DESARROLLO LOCAL. Los ingresos que corresponden a los Fondos de Desarrollo Local, obtenidos por el recaudo de la Sobretasa a la Gasolina de conformidad con la participación a que se refiere el artículo 89 del Decreto Ley 1421 de 1993, deberán ser invertidos por éstos en los programas de accesos a barrios y/o pavimentos locales, en cumplimiento del Acuerdo Distrital 23 de 1997 modificado por el Acuerdo Distrital 42 de 1999.

ARTÍCULO 27. CRUCE DE CUENTAS. Con el fin de promover el saneamiento económico, financiero y contable de todo orden, se autoriza a las entidades del Sector Central y Descentralizado para efectuar cruce de cuentas sobre las deudas que recíprocamente tengan. Para tal efecto, las entidades involucradas realizarán los ajustes presupuestales a que haya lugar y si estos se respaldan con aportes del Distrito, la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Tesorería hará el ajuste pertinente a través del PAC sin situación de fondos. Igualmente, podrá realizarse cruce de cuentas con la Nación, sus entidades descentraliza-

das, otras entidades territoriales y entidades privadas que cumplan funciones públicas, sobre las obligaciones que recíprocamente tengan. Estas operaciones deberán reflejarse en el Presupuesto conservando únicamente la destinación para la cual fueron programadas las apropiaciones respectivas y contablemente se regirán por lo señalado en el Manual Contable.

PARÁGRAFO 1. Las rentas de destinación específica no podrán cambiar su destinación a través de cruce de cuentas.

PARÁGRAFO 2. Cuando se reúnan las calidades de acreedor y deudor en una misma entidad, como consecuencia de un proceso de liquidación de entidades del orden distrital, se compensarán las cuentas automáticamente sin operación presupuestal alguna, sin perjuicio de los registros contables correspondientes.

ARTÍCULO 28. VINCULACIÓN A ORGANISMOS. Ningún órgano o entidad que haga parte del Presupuesto Anual podrá contraer compromisos de vinculación a organismos nacionales e internacionales a nombre de Bogotá D.C. que impliquen el pago de cuotas o emolumentos a los mismos con cargo al Presupuesto Anual del Distrito, sin contar con la aprobación del Concejo de Bogotá mediante Acuerdo Distrital, autorización que involucra la facultad del gobierno distrital para desvincularse cuando así se considere necesario, previa evaluación de la permanencia en dicho organismo. En el caso de las Empresas Industriales y Comerciales y Empresas Sociales del Estado del Orden Distrital se requerirá aprobación del CONFIS previo concepto favorable de la Junta Directiva.

PARÁGRAFO. De la anterior disposición se exceptúan aquellas vinculaciones que deban efectuarse por disposición legal.

ARTÍCULO 29. EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE LOS PATRIMONIOS AUTÓNOMOS. Los recursos que se destinen a los Patrimonios Autónomos debidamente autorizados por la ley, constituidos mediante contrato de fiducia por el Distrito Capital, responsable del manejo de los recursos públicos, se entenderán ejecutados una vez ingresen al patrimonio autónomo, y la entidad fideicomitente deberá mantener el control y vigilancia de la ejecución de estos recursos.

ARTÍCULO 30. PAGO DE PENSIONES CONVENCIONALES Y/O PENSIÓN SANCIÓN. Con los recursos del Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá D.C., se sustituirá el pago de pensiones convencionales y/o pensión sanción de las entidades del nivel central, los establecimientos públicos y de las entidades nominadoras que hayan sido liquidadas. Lo anterior, sin perjuicio del reconocimiento de las pensiones convencionales que seguirá a cargo del respectivo organismo o entidad empleadora.

ARTÍCULO 31. TRÁMITES DE OPERACIONES PRESUPUESTALES. La Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto, con el fin de garantizar el cumplimiento de las normas de endeudamiento, racionalización del gasto y responsabilidad fiscal, podrá abstenerse de adelantar los trámites de cualquier operación presupuestal cuando se incumplan los objetivos y metas trazados en el Marco Fiscal de Mediano Plazo, en el Plan Financiero y en el Programa Anual de Caja, o cuando se incumpla con el reporte de información a la Dirección Distrital de Presupuesto, por parte de las entidades a quienes se les aplica el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 32. AJUSTES PRESUPUESTALES POR CONVENIOS ENTRE ENTIDADES. Cuando las entidades de la Administración Central, los Establecimientos Públicos y Unidades Administrativas Especiales con Personería Jurídica, el Concejo, la Veeduría, la Personería, la Contraloría, el Ente Autónomo Universitario, los Fondos de Desarrollo Local, las Empresas Industriales y Comerciales del Distrito y las Empresas Sociales del Estado del orden distrital celebren convenios entre sí que afecten sus presupuestos, se efectuarán los ajustes mediante resoluciones del/a Jefe/a del órgano respectivo o por Acuerdo o Resolución de sus Juntas o Consejos Directivos o por Decreto del Alcalde Local en los casos a que a ello hubiere lugar, previos los conceptos requeridos.

Los actos administrativos a que se refiere el inciso anterior deberán ser remitidos a la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto, acompañados del respectivo certificado de disponibilidad presupuestal y su justificación económica, para la aprobación de las operaciones presupuestales en ellos contenidas, requisito sin el cual no podrán ser incorporados en el Presupuesto. En el caso de gastos de inversión, se requerirá concepto previo favorable de la Secretaría Distrital de Planeación. Las ESE requerirán en todos los casos del concepto previo de la Secretaría Distrital de Salud antes de su aprobación por Junta Directiva. Los/as Jefes/as de los Órganos responderán por la legalidad de los actos en mención.

ARTÍCULO 33. DISTRIBUCIONES EN EL PLAN DE CUENTAS. La Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto podrá mediante resolución realizar distribuciones en el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos al interior de cada uno de los subgrupos a partir del nivel de cuenta mayor, según clasificación del Plan de Cuentas Oficial. Los Establecimientos Públicos realizarán por acto administrativo expedido por la Junta o Consejo Directivo distribuciones en el Presupuesto de Rentas e Ingresos al interior de cada uno de los subgrupos a partir del nivel de cuenta auxiliar, previo concepto favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto.

ARTÍCULO 34. INFORME DE EJECUCIÓN PRESUPUESTAL. La Administración Central, los Establecimientos Públicos, el Ente Autónomo Universitario, las Empresas Sociales del Estado, las Empresas Industriales y Comerciales del Distrito y los Fondos de Desarrollo Local enviarán a la Comisión Permanente de Hacienda y Crédito Público del Concejo de Bogotá y al Sistema Distrital de Información, la ejecución presupuestal dentro de los doce (12) primeros días de cada mes.

PARÁGRAFO. La ejecución presupuestal de todas las entidades que conforman el Presupuesto General del Distrito Capital incorporada en el Sistema de Presupuesto Distrital - PREDIS, se considera información de carácter oficial, lo cual no exime a las entidades de continuar reportando dicha información en medio físico a los entes respectivos, incluyendo la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto, en los plazos establecidos.

ARTÍCULO 35. INFORME EJECUCIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS. La Secretaría Distrital de Hacienda entregará semestralmente al Concejo de Bogotá, un informe sobre la ejecución presupuestal de las vigencias futuras utilizadas y no utilizadas.

CAPÍTULO VI
OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO

ARTÍCULO 36. CUPO DE ENDEUDAMIENTO. Todas las operaciones de crédito público que realicen las entidades que conforman el Presupuesto Anual del Distrito Capital y el Ente Autónomo Universitario, no podrán exceder el cupo de endeudamiento autorizado por el Conce-

jo Distrital y la normatividad distrital y nacional sobre la materia; deberán contar con el concepto previo y favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Crédito Público y con la autorización del Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal - CONFIS. Para la ejecución de lo dispuesto, el Distrito Capital podrá otorgar las garantías y contragarantías a que hubiere lugar y efectuar las modificaciones presupuestales correspondientes, de conformidad con lo dispuesto por las normas vigentes.

ARTÍCULO 37. GESTIÓN DE LOS RECURSOS DEL CRÉDITO. Las operaciones de crédito público y asimiladas a las mismas, las operaciones de manejo de la deuda y las conexas a las anteriores necesarias para financiar a las entidades que conforman el Presupuesto Anual del Distrito Capital, así como las gestiones tendientes a la definición, estructuración, negociación y celebración de dichas operaciones, serán tramitadas exclusivamente por la Dirección Distrital de Crédito Público de la Secretaría Distrital de Hacienda.

ARTÍCULO 38. SERVICIO DE LA DEUDA. Los gastos que sean necesarios para la administración, consecución y servicio de las operaciones de crédito público, las asimiladas a ellas, las propias del manejo de la deuda, las operaciones conexas y las demás relacionadas con las operaciones de crédito, se pagarán con cargo a las apropiaciones del servicio de la deuda.

ARTÍCULO 39. DISPONIBILIDAD DE RECURSOS DEL SERVICIO DE LA DEUDA. Cuando la apropiación presupuestal para el servicio de la deuda pública cuente con disponibilidad de recursos suficientes, podrán realizarse prepagos y otras operaciones de manejo de la deuda pública que contribuyan a mejorar el perfil del endeudamiento de Bogotá, D.C.

ARTÍCULO 40. TRANSFERENCIAS PARA EL PAGO DE LA DEUDA. Las transferencias para el pago de la deuda pública serán ordenadas por la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Crédito Público, de conformidad con la solicitud de giro de transferencia realizada por las entidades beneficiarias, la cual debe estar debidamente justificada.

DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 41. DEVOLUCIONES Y/O COMPENSACIONES. Cuando se generen pagos de mayores valores por cualquier concepto y una vez surtido el respectivo proceso para su de-

volución, las devoluciones y/o compensaciones de los saldos a favor que se reconozcan por pagos en exceso o de lo no debido, se registrarán como un menor valor del recaudo en el período en que se pague o abone en cuenta.

ARTICULO 42. INFORME DE PRODUCTOS, METAS Y RESULTADOS - PMR. La Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto enviará al Concejo Distrital, el último día hábil del mes de abril de 2014, un informe anual de la vigencia 2013 con los Productos, Metas y Resultados y los correspondientes indicadores sobre el avance en el cumplimiento de las metas y resultados de las entidades que conforman el Presupuesto Anual del Distrito. La Secretaría Distrital de Planeación enviará semestralmente al Concejo de Bogotá un informe sobre el cumplimiento de los planes de acción.

ARTICULO 43. VÍCTIMAS, POBLACION DESPLAZADA Y ATENCION INFANCIA Y ADOLESCENCIA. Las entidades responsables en el Distrito Capital de la atención directa e indirecta a las víctimas, población desplazada por la violencia e infancia y adolescencia, darán estricto cumplimiento a la ejecución de las acciones que en los proyectos de inversión de sus respectivos presupuestos estén encaminadas a garantizar y restablecer sus derechos, de acuerdo con lo establecido en el Plan de Desarrollo “Bogotá Humana”.

PARÁGRAFO. Con el fin de hacer el seguimiento respectivo para evidenciar las acciones que el Distrito Capital desarrollará en beneficio de estas poblaciones y para brindar información oportuna, clara y confiable a todos los órganos que la soliciten, cada entidad deberá reportarla a la Secretaría Distrital de Hacienda y a la Secretaría Distrital de Planeación con la periodicidad prevista en la reglamentación que al respecto expida el Gobierno Distrital.

ARTÍCULO 44. AUTORIZACIÓN Y RECONOCIMIENTO EN DINERO DE DÍAS COMPENSATORIOS. Las entidades que conforman el Presupuesto Anual y General del Distrito, podrán pagar en dinero, a los funcionarios que por norma tienen derecho a ello, los días compensatorios que se hubieren causado hasta el 31 de diciembre de 2013, siempre que exista disponibilidad presupuestal y cuando por necesidades del servicio éstos no se pudieran conceder.

ARTÍCULO 45. CUIDADO Y PRESERVACIÓN AMBIENTAL. Siendo de utilidad pública e interés social el manejo de los recursos naturales renovables, la Secretaría Distrital de Ambiente y la Secretaría Distrital de Hábitat en coordinación con la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá EAB – E.S.P. y el Fondo de Atención y Prevención de Emer-

gencias, propenderán por el cuidado y preservación de las áreas de rondas, la protección de ríos y quebradas, humedales, fuentes hídricas de la ciudad, corredores ecológicos, cerros orientales y de los páramos de Sumapaz, Chingaza I y II, en cumplimiento de los Tratados Internacionales, específicamente de la Convención de Ramsar y el Plan Nacional de Desarrollo. Para este propósito podrán incluir en sus planes estratégicos y de acción, instrumentos tales como la adquisición de predios de impacto ambiental, zonas de abastecimiento y de fragilidad ambiental, programas de cuidadores y familias guardabosques, que se financiarán con cargo a sus presupuestos.

ARTÍCULO 46. DE LA PROYECCIÓN DE LAS OBLIGACIONES CONTINGENTES CONTRACTUALES. Las entidades que conforman el Presupuesto Anual y General del Distrito Capital, que como resultado del proceso de gestión identifiquen obligaciones contingentes, deberán enviar a la Oficina de Análisis y Control de Riesgo de la Secretaría Distrital de Hacienda a más tardar el último día hábil de los meses de marzo y septiembre, una proyección de hasta diez años, de las posibles obligaciones contingentes generadas en contratos a su cargo, con corte a diciembre y junio, respectivamente.

Así mismo, la Oficina de Análisis y Control de Riesgo de la Secretaría Distrital de Hacienda con base en dicha información, deberá consolidar las obligaciones contingentes contractuales del Distrito y enviar un informe detallado y cuantificado a la Dirección Distrital de Presupuesto y la Dirección de Estadísticas y Estudios Fiscales de la Secretaría Distrital de Hacienda, para su incorporación y análisis de impacto en el Marco Fiscal de Mediano Plazo del Distrito Capital.

ARTÍCULO 47. DE LA EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DE MEDIDAS QUE IMPACTEN LAS FINANZAS DISTRITALES. Las entidades distritales que en el marco de su misión, antes de implementar estrategias, acciones o medidas que tengan impacto fiscal tanto en ingresos como en gastos, en desarrollo del sector administrativo al que pertenecen, deberán presentar para estudio y aprobación del Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal CONFIS, el alcance e impacto financiero de dichas medidas con el fin de evaluar si las mismas pueden afectar el Marco Fiscal de Mediano Plazo y las finanzas distritales.

ARTÍCULO 48. CAMBIO DE FUENTES DE FINANCIACIÓN. La Administración Distrital a través de la Secretaría Distrital de Hacienda, podrá efectuar cambios entre las fuentes de financiación de los agregados de ingresos y gastos de cada una de las entidades, siempre y

cuando no se modifique el valor total del presupuesto aprobado por el Concejo Distrital para cada sección.

ARTÍCULO 49. FACTORES DE SUBSIDIOS. En el Presupuesto 2014 se mantienen los factores de subsidios aprobados por el Concejo mediante el Acuerdo 483 de 2011. Lo anterior en concordancia con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 125 de la Ley 1450 de 2011, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014.

ARTÍCULO 50. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y surte efectos fiscales a partir del primero (1º) de enero de 2014.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a